



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

PLENO DEL AYUNTAMIENTO

ACTA

Sesión: *ordinaria*

Fecha: **veintinueve de Diciembre de dos mil diecisiete**

En la ciudad de Almansa, siendo las diez horas y quince minutos, del día **veintinueve de Diciembre de dos mil diecisiete**, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los concejales relacionados a continuación, asistidos por el Secretario de la Corporación, con el objeto de celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria.

ASISTENTES:

D. Francisco J. Núñez Núñez ; Alcalde-Presidente.
D. Javier Sánchez Roselló ; 1º Tte. de Alcalde, Concejal de Desarrollo Urbanístico, Obras y Medio Ambiente..
Dña. Tania Andicoberry Esparcia ; 2º Tte Alcalde. Concejala de Régimen Interior, Servicios Municipales y Barrios
D. José Antonio Gil Cuenca ; 4º Tte. de Alcalde, Concejal de Bienestar Social, Sanidad y Participación Ciudadana
D. Israel Rico Iniesta ; 5º Tte. de Alcalde, Concejal de Turismo, Fiestas, Feria, Recreación Histórica y Patrimonio.
D. Valentín Lagua Nieto ; 6º Tte. de Alcalde, Concejal de Hacienda Recursos Humanos
D. Alvaro Bonillo Carrascosa ; 7º Tte. Alcalde. Concejal de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana
D. José Francisco Gil García ; Concejal de Deportes, Industria, Comercio y Mercado.
D. Paulino Ruano Cuenca ; Concejal de Cultura y Relaciones Internacionales.
Dña. Antonia Millán Bonete ; Concejala de Promoción Económica y Empleo.
Dña. Mª Carmen Valmorisco Martín ; Concejala Grupo Socialista.
D. Juan Luis Hernandez Piqueras ; Concejal Grupo Socialista.
Dña. Mª José Megias Cuenca ; Concejala Grupo Socialista.
D. Adrian Megias Collado ; Concejal Grupo Socialista.
Dña. Noemi Pérez Revert ; Concejala Grupo Socialista.
D. Maximiliano Martínez Barrachina ; Concejal Grupo Socialista.
Dña. Silvia Ruano Ortuño ; Concejala Grupo Socialista.
D. Jose Enrique Megias Landete ; Concejal Grupo Socialista.
D. Cristian Ibañez Delegido ; Concejal Grupo Izquierda Unida-Los Verdes
Dña. Laura Fernández Giner ; Concejala Grupo Izquierda Unida-Los Verdes.
D. Jesus Lerín Cuevas ; Secretario.

AUSENTES:

Dña. Maria José Tebar Oliva ; 3º Tte. de Alcalde. Concejala de Educación, Juventud, Igualdad y Cementerio

Abierto el acto por la presidencia, se procedió a debatir los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día:

- 1.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.
- 2.- DAR CUENTA DE BANDOS, RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA.

- 3.- SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.
- 4.- ACEPTAR LA RENUNCIA A LA MEDIA LIBERACIÓN DE DÑA. M^º JOSÉ MEGÍAS CUENCA Y APROBAR LA MEDIA LIBERACIÓN DE D. ADRIÁN MEGÍAS COLLADO, CON FECHA DE EFECTOS 1 DE ENERO DE 2018.
- 5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS RECLAMACIONES Y/O ALEGACIONES PRESENTADAS A LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES DEL AÑO 2018.
- 6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PLAN DE AJUSTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA.
- 7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACCIONES Y RESOLUCIONES SOBRE EL CENTRO DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA.
- 8.- MOCIONES.
- 9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que hay dos asuntos previos al orden del día del Pleno. El primero es que recuerda el fallecimiento de tres concejales de este Ayuntamiento y en su memoria se guarda un minuto de silencio por todos los presentes.

0.1 MENCIÓN EXPRESA VÍCTIMAS VIOLENCIA DE GÉNERO.

Por la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular, Dña. Tania Andicoberry Esparcia, se da lectura al siguiente escrito:

*** En la sesión de Pleno Ordinaria celebrada el pasado 28 de noviembre de 2002, acordamos de manera consensuada realizar en las próximas sesiones de Pleno a celebrar en el Ayuntamiento, MENCIÓN EXPRESA A LAS VÍCTIMAS DE MALOS TRATOS Y AGRESIONES como muestra de condena a las mismas, reflexión sobre un problema social, y transmisión de valores ciudadanos de respeto a la igualdad y dignidad de las mujeres.

A pesar del esfuerzo de las Administraciones Publicas por eliminar la violencia de género, se siguen produciendo muertes.

En el periodo comprendido desde el pleno de 24 de noviembre, hasta hoy 29 de diciembre, han sido asesinadas:

Día 2 de diciembre
Maricica Gheorghiu de 53 años
Guadassuar (Valencia)

Día 23 diciembre
Andrea Carballo Claramonte de 20 años
Vila-Real (Castellón)

Día 25 diciembre
Una mujer de 30 años
Sant Adrià de Besos (Barcelona)

Día 28 de diciembre
Una mujer de 37 años
Azuqueca de Henares (Guadalajara)

Desde esta Corporación Municipal condenamos todas las muertes de mujeres efectuadas a mano de sus maridos, compañeros sentimentales, etc., promoviendo el rechazo social a los agresores, y reivindicando un derecho fundamental como es el derecho a la vida. ***

Y segundo, el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que en Junta de Portavoces se acordó incluir dos puntos más que no estaban fijados en el orden del día, para ello debe ser ratificada la urgencia y

que serían: el punto 9. Aprobación, si procede, de los Estatutos del Consorcio Universitario de Centro asociado a la UNED de Albacete, así como designación de un representante del Excmo. Ayuntamiento de Almansa en dicho Consorcio; (punto que si está dictaminado por la Comisión correspondiente) y el punto 10. Aprobación, si procede, de la resolución de la adjudicación del programa de actuación urbanizadora del polígono de actuación núm. 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Almansa. Dichos puntos se debatirán después del punto 8 del orden del día y antes de pasar al punto de ruegos y preguntas.

Tras votación, el Sr. Alcalde, manifiesta que por unanimidad de los asistentes queda ratificada la urgencia y la inclusión de dichos puntos para su consideración por el Pleno.

1. APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR

El Sr. Alcalde pregunta a los portavoces por si hay alguna observación al borrador del acta de fecha 24 noviembre de 2017, no presentándose ninguna observación, por lo cual queda aprobada por unanimidad de los asistentes, dicha acta.

2. DAR CUENTA DE BANDOS, RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA.

Se da cuenta de Bandos, Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía desde el número 2573 del día 22 de noviembre, al número 2775 del día 26 de diciembre, ambos inclusive.

El Sr. Alcalde manifiesta que el Pleno se da por enterado.

3. SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.

Por la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular, Dña. Tania Andicoberry Esparcia, se da cuenta de las siguientes Sentencias y Resoluciones judiciales:

- Sentencia nº 337/2017 de 3 de noviembre, dictada por la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en los Procedimientos de Expropiación nº 362 y 386 de 2015 acumulados. La sentencia estima parcialmente el interpuesto por el propietario fijando el justiprecio en la cantidad de 359.308,48 € con sus intereses legales y desestima el recurso del Ayuntamiento sin hacer condena en costas por la gran complejidad del caso y las dudas de hecho y de derecho. Susceptible de recurso de casación en el caso de determinar el interés casacional objetivo de la sentencia.

R. Entrada 10.389, de 28 de noviembre de 2017.***

El Sr. Alcalde pregunta a los portavoces del Grupo IU-Los Verdes y del Grupo Socialista si hay alguna observación y ante la negativa, manifiesta que el Pleno se da por enterado.

4. ACEPTAR LA RENUNCIA A LA MEDIA LIBERACIÓN DE DÑA. Mª JOSÉ MEGÍAS CUENCA Y APROBAR LA MEDIA LIBERACIÓN DE D. ADRIÁN MEGÍAS COLLADO, CON FECHA DE EFECTOS 1 DE ENERO DE 2018.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 26 de diciembre de 2017, cuyo contenido es el siguiente:

*** Por parte del Presidente se da cuenta de la propuesta presentada por el Grupo Municipal Socialista:

" Por la presente, María José Megías, Concejala del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Almansa, SOLICITA que la media liberación que en dedicación a este Ayuntamiento, y que ha disfrutado durante el periodo que transcurre entre octubre de 2017 a diciembre de 2017, cause baja el día 31 de diciembre.

Y por consecuencia, que tras la renuncia de D. María José Megías Cuenca a la liberación por dedicación al Ayuntamiento de Almansa, el Grupo Municipal Socialista ha designado a D. Adrián Megías Collado, como persona que va a tener dicha media liberación a partir de la aprobación por el Pleno, con fecha de efectos 1 de enero de 2018.

Rogamos se incorpore este punto en el orden del día del próximo pleno que se celebre en el Ayuntamiento de Almansa."

La Comisión se da por enterada.***

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que por unanimidad de los asistentes se acepta la renuncia a la media liberación de Dña. M^a José Megías Cuenca y se aprueba la media liberación de D. Adrián Megías Collado, con fecha de efectos 1 de enero de 2018 y con unas retribuciones anuales de 15.222,62 euros.

5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS RECLAMACIONES Y/O ALEGACIONES PRESENTADAS A LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES DEL AÑO 2018.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 26 de diciembre de 2017, cuyo contenido es el siguiente:

*** D^a María Desamparados Ruiz Escribano, Interventora interina del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, a la vista de los escritos de alegaciones presentados al acuerdo de aprobación provisional de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2018, adoptado por el Ayuntamiento Pleno de fecha siete de noviembre de dos mil diecisiete,

INFORMA:

PRIMERO. Con fecha 7 de noviembre 2017, se aprobó provisionalmente la modificación de Ordenanzas fiscales para el ejercicio 2018, previo Dictamen de la Comisión de Hacienda, que afecta a las siguientes:

MODIFICACIONES ORDENANZAS REGULADORAS DE TASAS:

- C.1. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Cementerio y otros servicios fúnebres de carácter municipal.

- C.4. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Agua potable a domicilio.

- C.6. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Alcantarillado.

- D.1. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas y otros elementos de finalidad lucrativa.

- D.9. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por estacionamiento de Vehículo de tracción mecánica en zona de permanencia limitada y controlada.

MODIFICACIONES ORDENANZAS REGULADORAS DE IMPUESTOS:

Ordenanza B2. Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

SEGUNDO. Dentro del periodo de información pública de treinta días hábiles, hasta el próximo 28 de diciembre de 2017, desde la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia n.º 131 de 13/11/2017*, se han presentado hasta el día de la fecha las siguientes alegaciones:

— **Alegación n.º 1**, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes con número de registro de entrada: 10272, de fecha 23.11.2017.

Resumen del contenido de las alegaciones:

1. A la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

i) Se realiza propuesta para aplicar reducción de las cuotas para los vehículos turismos del apartado A) del cuadro establecido en el artículo 95 del TRLHL de 12 a 15,99 caballos fiscales, de 20 € anuales.

ii) Se realiza propuesta para aplicar bonificaciones previstas en los apartados a y b del artículo 95 del TRLHL en función de la clase de carburante que consuma el vehículo y su combustión en el medio ambiente, y en base a las características de los motores y su incidencia en el medio ambiente.

Informe: Las alegaciones no afectan a la regulación de la disposición final y al importe de la Cuota en la tarifa aplicable a tramos de vehículos **camiones, tractores y remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica**, aspectos que recoge el acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de este impuesto, por lo que no suponen oposición ni alegaciones en sí mismas de fondo y forma a cuestiones y elementos esenciales modificados en el acuerdo inicial. Este servicio considera que se trata de una propuesta de modificación no incorporada en el acuerdo inicial y que corresponde a criterio político y no técnico su evaluación.

No obstante, la incidencia económica estimada de la propuesta 1. apartado i) es de 99.700 euros aproximadamente, calculada en base a los datos de unidades de vehículos turismos afectados correspondientes al padrón municipal de Impuesto Vehículos Tracción Mecánica 2017. En el caso de que, previo criterio político, se estimase el establecimiento de las bonificaciones propuestas habría que establecer a través del articulado la regulación y procedimiento para el otorgamiento de los beneficios fiscales, así como el resto de condiciones para determinar los vehículos afectados y la repercusión económica que supondría su implantación, estimándose en principio que la modificación propuesta a la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica superaría los 100.000 euros de reducción en el Capítulo I de Ingresos presupuestarios por lo que habría que tener en cuenta sus efectos para adecuarse a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2. A la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Agua Potable a Domicilio:

Propone establecer una diferenciación del uso de carácter industrial para aplicar a industrias que utilizan el agua en sus procesos productivos, especificar un nuevo

apartado referido a los servicios públicos y sector servicios, que sería la misma en ambos supuestos que la establecida para el uso doméstico.

Asimismo se propone reducir las tasas referidas al uso doméstico, sector servicios y servicios públicos a los valores del 2014, anulando las últimas subidas; y modificar las franjas establecidas en el concepto de Cuota variable en el uso doméstico, fijando los bloques en base a m³ por habitante empadronado en la vivienda.

Informe: Las alegaciones planteadas suponen modificaciones para reducir la Tasa por la prestación del Servicio de Agua Potable a Domicilio que no han sido incorporadas en el acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal una vez sometido a criterio político. Se corresponden con argumentos que suponen una valoración política de las mismas.

No obstante, debe tenerse en cuenta que la actualización de la cuotas por aplicación de las variaciones del Índice de Precios al Consumo por el que se modifica el artículo 5.2 de la Ordenanza Fiscal en el acuerdo de aprobación provisional, afecta a un servicio gestionado indirectamente por empresa concesionaria, donde el precio viene establecido en la Cláusula 5ª del contrato administrativo por el que se obligan ambas partes a respetar las tarifas y las fórmulas de revisión de precios previstas en el pliego de cláusulas administrativas. Por lo tanto, en caso de que a criterio político se estimen propuestas de reducción de cuotas, deberá ser objeto de estudio y análisis la ejecución del contrato, donde se ponga de manifiesto su cumplimiento, existiendo además un órgano complementario municipal, la Comisión Mixta de transferencia, supervisión y coordinación del contrato del ciclo integral de agua, que deberá intervenir y pronunciarse al respecto; habiendo informado favorablemente la modificación a la Ordenanza que incorpora el acuerdo provisional en fecha 17 de octubre de 2017.

3. A la Ordenanza Fiscal sobre la Tasa de Alcantarillado:

Se realiza propuesta en el mismo sentido que a la de Agua Potable.

Informe: Las alegaciones planteadas son propuestas de modificaciones para reducir la Tasa por la prestación del Servicio de Alcantarillado que no han sido incorporadas en el acuerdo de aprobación provisional una vez sometido a criterio político.

No obstante, debe tenerse en cuenta que la actualización de la cuotas por aplicación de las variaciones del Índice de Precios al Consumo por el que se modifica el artículo 5.2 de la Ordenanza Fiscal en el acuerdo de aprobación provisional, afecta a un servicio gestionado indirectamente por empresa concesionaria, donde el precio viene establecido en la Cláusula 5ª del contrato administrativo por el que se obligan ambas partes a respetar las tarifas y las fórmulas de revisión de precios previstas en el pliego de cláusulas administrativas. Por lo tanto, en caso de que a criterio político se estimen propuestas de reducción de cuotas, deberá ser objeto de estudio y análisis la ejecución del contrato, donde se ponga de manifiesto su cumplimiento, existiendo además un órgano complementario municipal, la Comisión Mixta de transferencia, supervisión y coordinación del contrato del ciclo integral de agua, que deberá intervenir y pronunciarse al respecto; habiendo informado favorablemente la modificación a la Ordenanza que incorpora el acuerdo provisional en fecha 17 de octubre de 2017.

— **Alegación n.º 2**, presentada por el Grupo Municipal Socialista con número de registro de entrada: 10952, de fecha 14.12.2017.

Resumen del contenido de la alegación:

Propone la retirada total de la modificación de la ordenanza, retornándola a su anterior situación por razones de justicia social que expone en escrito presentado, así como el establecimiento de una nueva clasificación de usos por servicios públicos; presentando a tal efecto propuesta con la redacción del texto de la Ordenanza Fiscal.

Informe: Las alegaciones planteadas se oponen a la modificación de la Ordenanza Fiscal por razones de justicia social, concepto abstracto que se corresponde con argumentos que exigirían una valoración política. Suponen modificaciones para reducir la Tasa por la prestación del Servicio de Agua Potable a Domicilio que no han sido incorporadas en el acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal una vez sometido a criterio político.

No obstante, debe tenerse en cuenta que la actualización de la cuotas por aplicación de las variaciones del Índice de Precios al Consumo por el que se modifica el artículo 5.2 de la Ordenanza Fiscal en el acuerdo de aprobación provisional, afecta a un servicio gestionado indirectamente por empresa concesionaria, donde el precio viene establecido en la Cláusula 5ª del contrato administrativo por el que se obligan ambas partes a respetar las tarifas y las fórmulas de revisión de precios previstas en el pliego de cláusulas administrativas. Por lo tanto, en caso de que a criterio político se estimen propuestas de reducción de cuotas, deberá ser objeto de estudio y análisis la ejecución del contrato, donde se ponga de manifiesto su cumplimiento, existiendo además un órgano complementario municipal, la Comisión Mixta de transferencia, supervisión y coordinación del contrato del ciclo integral de agua, que deberá intervenir y pronunciarse al respecto; habiendo informado favorablemente la modificación a la Ordenanza que incorpora el acuerdo provisional en fecha 17 de octubre de 2017.

— **Alegación n.º 3**, presentada por el Grupo Municipal Socialista con número de registro de entrada: 10953, de fecha 14.12.2017.

Resumen del contenido de la alegación:

Se presenta propuesta de redacción para modificar el artículo 5 “Cuota tributaria” de la Ordenanza Fiscal C.9. Reguladora de la Tasa por la prestación de Servicio de Escuelas Infantiles, argumentando en la parte expositiva las razones para aplicar una reducción en las Cuotas.

Informe: La alegaciones presentadas no afectan a ninguna de las Ordenanzas modificadas en el acuerdo de aprobación provisional de fecha 7 de noviembre de 2017. Se trata de una propuesta para modificar una Ordenanza Fiscal distinta a las aprobadas inicialmente, y por lo tanto este Servicio Técnico considera que, no tratándose de alegaciones en sí mismas a elementos esenciales ni afectar a cuestiones relacionadas con el acuerdo inicial sometido a exposición pública, procede su desestimación. Todo ello sin perjuicio de que los argumentos se sometan a valoración política a efectos, si procede, de tramitar una modificación de la correspondiente Ordenanza Fiscal.

— **Alegación n.º 4**, presentada por el Grupo Municipal Socialista con número de registro de entrada: 10954, de fecha 14.12.2017.

Resumen del contenido de la alegación:

Se presenta propuesta de redacción para modificar la Ordenanza Fiscal C.14. Reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos para que se aplique una reducción en el precio del coste de fotocopias en el Epígrafe 2. y la supresión en el epígrafe 5 la del permiso para recogida de setas y en el epígrafe 6 la de fotocopias e impresión de documentos.

Informe: La alegaciones presentadas no afectan a ninguna de las Ordenanzas modificadas en el acuerdo de aprobación provisional de fecha 7 de noviembre de 2017. Se trata de una propuesta para modificar una Ordenanza Fiscal distinta a las aprobadas inicialmente, y por lo tanto este Servicio Técnico considera que, no tratándose de alegaciones en sí mismas a elementos esenciales ni afectar a cuestiones relacionadas con el acuerdo inicial sometido a exposición pública, procede su desestimación. Todo ello sin perjuicio de que los argumentos se sometan a valoración política a efectos, si procede, de tramitar una modificación de la correspondiente Ordenanza Fiscal.

— **Alegación n.º 5**, presentada por el Grupo Municipal Socialista con número de registro de entrada: 10955, de fecha 14.12.2017.

Resumen del contenido de la alegación:

Se presenta propuesta de supresión de la Ordenanza Fiscal C.16. Reguladora de la Tasa por la prestación de servicios por la celebración de matrimonios civiles y otros eventos argumentando que la documentación que se prepara forma parte del trabajo habitual del funcionario encargado de ello, por tanto, no tiene ningún coste adicional.

Informe: La alegaciones presentadas no afectan a ninguna de las Ordenanzas modificadas en el acuerdo de aprobación provisional de fecha 7 de noviembre de 2017. Se trata de una propuesta para derogar una Ordenanza Fiscal distinta a las aprobadas inicialmente, y por lo tanto este Servicio Técnico considera que, no tratándose de alegaciones en sí mismas a elementos esenciales ni afectar a cuestiones relacionadas con el acuerdo inicial sometido a exposición pública, procede su desestimación. Todo ello sin perjuicio de que los argumentos se sometan a valoración política a efectos, si procede, de tramitar una modificación o derogación de la correspondiente Ordenanza Fiscal.

— **Alegación n.º 6**, presentada por el Grupo Municipal Socialista con número de registro de entrada: 10956, de fecha 14.12.2017.

Resumen del contenido de la alegación:

Se presenta propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal B.1 Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles para establecer el tipo impositivo de Bienes Inmuebles Urbanos a 0.80, de Bienes Rústicos a 0.90 y de Características Especiales a 0.75 y regular bonificaciones a la cuota para familias numerosas, y para bienes inmuebles con energías renovables.

Informe: La alegaciones presentadas no afectan a ninguna de las Ordenanzas modificadas en el acuerdo de aprobación provisional de fecha 7 de noviembre de 2017. Se trata de una propuesta para modificar una Ordenanza Fiscal distinta a las aprobadas inicialmente, y por lo tanto este Servicio Técnico considera que, no tratándose de alegaciones en sí mismas a elementos esenciales ni afectar a cuestiones relacionadas con el acuerdo inicial sometido a exposición pública, procede su desestimación. Todo ello sin perjuicio de que los argumentos se sometan a valoración política a efectos, si procede, de tramitar una modificación de la correspondiente Ordenanza Fiscal.

En Almansa, a 20 de diciembre de 2017.

La Interventora-interina, Fdo. M.ª Desamparados Ruiz Escribano."

Expone el punto el Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular D. Valentín Laguía Nieto.

Respecto a la alegación N° 1, el Grupo Popular desestima las alegaciones presentadas respecto a la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, ya que no afecta a la cuota y supone una pérdida de ingresos no compensables de alrededor de 100.000 €. Las propuestas se verán para años posteriores. La Sra. Millán, manifiesta que las ordenanzas fueron en su día publicadas, el expediente de las ordenanzas está bien hecho y que las modificaciones tenían su plazo anterior.

D. Cristian Ibáñez señala que se desestiman con criterio político.

El PSOE e IU-LV, votan que se estimen dichas alegaciones.

Respecto a la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de agua potable a domicilio y de alcantarillado, el Grupo Popular desestima las alegaciones, ya que hay un contrato vigente que se debe de cumplir y para modificar habría que enviarlo otra vez a la Comisión Mixta.

El PSOE e IU-LV, votan que se estimen.

El Grupo Popular, desestima también las alegaciones nº 2, 3, 4, 5 y 6. Con respecto a la tasa de las escuelas infantiles no afecta a las ordenanzas publicadas, es una propuesta que se verá para años siguientes. La tasa de expedición de documentos son pequeñas cantidades para evitar el abuso, como antes que venían gestorías. La tasa por matrimonio es una pequeña cuantía por dar un servicio al ciudadano. Respecto a la última, el impuesto de bienes, el Sr. Laguía manifiesta que hay problemas de inversiones que tienen que hacer de forma forzosa para poder pagar. Bajar el tipo impositivo conllevaría una falta de ingresos para las arcas municipales.

El PSOE e IU-LV, votan que se estimen. ***

Expone el presente punto el Sr. Concejales del Grupo Municipal Popular D. Valentín Laguía Nieto, solicitando del pleno su aprobación, haciendo mención expresa a la profesionalidad de los servicios de Intervención y de Secretaría.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, el Sr. Concejales D. Cristian Ibáñez Delegido, manifiesta que desde su grupo se suma a la valoración de los trabajadores y trabajadoras municipales que siempre trabajan bien. Respecto al asunto de las Ordenanzas Fiscales y alegaciones que presentó su grupo, primero por iniciativa propia y después por petición del PP porque se iban a tratar en una comisión, cuando en realidad, las propuestas de la oposición no han sido leídas por el Grupo Popular, ni las valoran por motivos políticos hay un "no rotundo", no se tienen en cuenta. Los informes de intervención, son técnicos y no pone ni consta, que esas alegaciones no se puedan aprobar, ya que sólo dice que son criterios políticos y no técnicos. "Permítame que me ría" de lo dicho por el Sr. Concejales, de que dichas alegaciones se presenten para el próximo año, ya que son propuestas, aunque no les sorprende nada. Aunque a lo mejor el año que viene como es año electoral aprueban alguna propuesta del Grupo IU-Los Verdes. Es estrictamente un criterio político el desestimar estas alegaciones.

En cuanto al impuesto de vehículos de tracción mecánica, IU-LV pedía bajar veinte euros, para los coches que tiene la mayoría de los ciudadanos de Almansa, ya que este impuesto está al máximo. En el informe técnico queda claro que la propuesta supondría una reducción de 100.000 euros, que se podrían sacar de otro sitio, como por ejemplo, la publicidad institucional y reducir "el bombo y platillo del Sr. Alcalde".

Respecto a la subida del agua, el agua no para de subir, ello supone para algunas viviendas el doble de lo que estaban pagando. No hay interés en disminuir la carga fiscal a los ciudadanos. El Equipo de Gobierno, podría haber negociado con Aqualia esta reducción. Pero Ustedes no quieren cambiar el contrato, se demuestra que trabajan para Aqualia y no para los ciudadanos.

Respecto al tema de bodas y la tasa que el PSOE quiere reducir, manifiesta que cuando una boda es entre semana, son los propios concejales quienes colocan y quitan las sillas, y si se tira arroz en la puerta, esta se queda hasta el día siguiente y hay que dejar claro que los concejales, no cobran nada por celebrar una boda, está en su sueldo.

Nos apena e entristece que las propuestas de IU-LV que son favorables para los ciudadanos, no se aprueben.

Por el Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejales D. Adrián Megías Collado, manifiesta que es habitual en el Equipo de Gobierno los usos de "vuelva usted mañana". El PSOE, valora siempre a los técnicos. Vuelven a ser propuestas las alegaciones a las ordenanzas fiscales, según lo dicho por el Sr. Concejales. No se las han leído, cuando lo que se pretende es beneficiar a los ciudadanos. Con el PSOE ganan los ciudadanos, pero con el PP, solo gana el PP.

Respecto a la tasa de escuelas infantiles, se solicito la baja de la misma, hay que tener en cuenta la prioridad que le da el Equipo de Gobierno a la educación.

Respecto a la tasa de agua potable a domicilio, el I.P.C. sube un 1,6% y sin embargo Aqualia sube todo los años un 3%, debido a las cláusulas leoninas que Ustedes fijaron en el contrato y que es perjudicial para los ciudadanos. El agua, ha subido un 50% con el préstamo que pidió el Sr. Fermín a la ciudadanía, un 25% en el año 2012 cuando se firmó el contrato, un 25% al inicio de las obras y ahora un 3%.

En cuanto a la tasa de expedición de documentos, el Sr. Laguía tampoco se la ha leído, ya que lo que se pretende es eximir únicamente a los ciudadanos no a las empresas, cuando se trate de

un máximo de veinte fotocopias.

Con la tasa por la prestación de servicios por bodas, pasa exactamente igual. Cuando hay una boda, el Concejal, el servicio de limpieza y el Conserje están aquí en el Ayuntamiento, no entiende porque se les tiene que cobrar, ya que esa reducción era solo para los ciudadanos de Almansa.

En resumen, el Equipo de Gobierno, solo hace que subir los impuestos. El año que viene volveremos a presentar dichas propuestas.

El Sr. Laguía, manifiesta que algunas cosas que dice la oposición no tienen razón. En cuanto a las bodas, hay un trámite en el Juzgado, que un funcionario tiene que llevar una documentación. Parecen que tienen animadversión contra las empresas privadas. Los contratos que se hacen con empresas privadas, están dando trabajo a familias, compran el material en empresas de Almansa, y dan una serie de mejoras a la Ciudad.

Tras su debate, se pasa a votación, el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que con diez votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular y ocho votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista y dos abstenciones de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, se desestiman las alegaciones y/o reclamaciones presentadas, quedando aprobadas definitivamente las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales.

6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PLAN DE AJUSTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 26 de diciembre de 2.017, cuyo contenido es el siguiente:

*** **D. VALENTÍN LAGUÍA NIETO**, Concejal Delegado de Hacienda y Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, presenta proyecto de Modificación del Plan de Ajuste vigente del Excmo. Ayuntamiento de Almansa 2012-2022, para incluir la operación de consolidación de deuda a corto plazo en largo plazo, acogida a la Disposición Adicional 98ª de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2017, por importe de 1.500.000 euros, a 12 años con dos de carencia incluido, por cumplir los requisitos señalados en la citada Disposición: Remanente de Tesorería negativo y ahorro neto negativo durante 2015.

MODIFICACIÓN PLAN DE AJUSTE

A) OBJETIVOS:

Atendiendo a que por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones no se requiere la aprobación de un plan de saneamiento y/o reducción de deuda sino la modificación del referido plan de ajuste, incorporando la repercusión de esta consolidación de operaciones, se realiza la propuesta para corregir el signo de Remanente de Tesorería para Gastos Generales Ajustado o el Ahorro Neto en el plazo de 5 años de vigencia del plan.

La conversión de la operación de crédito a corto plazo en largo plazo mejorará la situación financiera de este Ayuntamiento y aumenta el período de amortización,

consiguiendo disminuir la carga financiera anual y el riesgo asumido por ello, mejorando la capacidad de hacer frente a los pagos.

Con lo operación de conversión de deuda se mejora:

- El Remanente de Tesorería para gastos generales.
- El Ahorro Neto.

B) REPERCUSIONES DE LA OPERACIÓN DE CONSOLIDACIÓN DEUDA A CORTO PLAZO EN LARGO PLAZO:

Vigente el Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Almansa en aplicación del Real Decreto Ley 4 /2012, en el presente documento se recogen las medidas adicionales de incremento de ingreso y disminución del gasto necesarias para lograr en 5 años la situación de corrección y reequilibrio del Remanente de Tesorería para Gastos Generales y Ahorro Neto.

La repercusión en la operación de conversión de deuda tiene incidencia en la carga financiera por el importe de los gastos de intereses y amortización.

Se calcula que la anualidad teórica de amortización en términos de prudencia financiera, en base a la oferta presentada más ventajosa económicamente para el Ayuntamiento, es de 127.705,81 euros.

La repercusión de la operación de préstamo a largo incide en:

-El Capítulo 3 de gastos financieros. Siendo la previsión del tipo de interés (T.A.E. 0,351) a pagar de la anualidad 2018 de 4.138,88 € y de 5,265,00 € a pagar en la anualidad 2019, por lo que el mayor coste anual de intereses en base al importe de la operación solicitada será en los dos primeros de carencia.

Para el resto de anualidades los gastos financieros estimados con incidencia en el Plan son de 5.167,93 euros en 2020, de 4.681,79 euros en 2021 y de 4.161,52 euros en 2022.

-El Capítulo 9 de gastos en pasivos financieros. La operación de conversión de deuda no aumenta los gastos de pasivos financieros en 2018 y 2019, siendo la amortización anual para los siguientes ejercicios de 152.713,68 €.

C) MEDIDAS Y PREVISIONES

La modificación elaborada desde la Concejalía de Hacienda incorpora las Medidas necesarias para corregir:

La carga financiera derivada de la operación de consolidación de deuda a corto plazo en largo plazo por importe de 1.500.000 euros, durante 12 años (2 de carencia incluidos) y el mayor gasto presupuestario derivado del compromiso de dotar en el presupuesto general para los cinco siguientes ejercicios de vigencia del Plan, conforme a los cálculos reflejados, con una anualidad teórica de amortización de 127.705,81 euros.

INGRESOS

Medida 1. Subidas tributarias, supresión de beneficios fiscales.

La evolución de los ingresos efectivamente obtenidos en los últimos ejercicios es que sea al alza respecto al **Impuesto sobre Bienes Inmuebles**. La previsión se basa en un aumento en la recaudación del IBI Urbano como consecuencia de la urbanización de los terrenos del polígono Industrial el Mugrón IV Fase, así como la regularización de nuevas altas estimada en 40.000 euros para 2018, y 30.000 euros el resto de anualidades hasta la finalización del Plan.

También existe una previsión de aumento de recaudación en el **Impuesto sobre Actividades Económicas** como consecuencia de una regularización que ya se ha iniciado por parte de Gestalba con motivo de la revisión de los elementos tributarios del citado impuesto, estimándose que la repercusión económica supondrá un aumento en la recaudación de 15.000 euros en 2018 y continuar en aumento en 2019 hasta 30.000 euros que se estima se mantendrá en los siguientes ejercicios.

El total a incrementar en la Medida 1 estimado quedaría:

<u>Anualidad.-</u>	2018	2019	2020	2021	2022
<u>Importe.-</u>	55.000	60.000	60.000	60.000	60.000

Medida 5. Otras medidas por el lado de ingresos.

Asimismo se prevé un ahorro como consecuencia de la gestión de recaudación expedientes sancionadores a través de Gestalba, lo que refuerza la eficacia de la recaudación tanto en voluntaria como en ejecutiva estimándose que la repercusión económica supondrá un aumento en 20.000 euros en 2018 para continuar en aumento en la siguiente anualidad 2019 hasta los 25.000 euros que se estiman se mantendrán en los siguientes ejercicios:

GASTOS

Medida 16. Licitación contratos vencidos.

Se prevé la licitación de los contratos de servicios que afectan a movilidad y seguridad como son el autobús urbano, grúa, mantenimiento de cierre peatonal calles. Asimismo se agruparán los distintos contratos de servicios y suministros como telefonía móvil, trabajos maquinaria, mantenimiento y suministros informáticos, combustible vehículos, y suministros material de construcción y albañilería, entre otros, y que se iniciarán en 2018 estimándose un aumento en el ahorro previsto en el Plan de 40.000 euros para ese año hasta incluso alcanzar los 75.000 euros de ahorro en 2019 y mantenerse en los años sucesivos.

<u>Anualidad.-</u>	2018	2019	2020	2021	2022
<u>Importe.-</u>	40.000	75.000	75.000	75.000	75.000

TOTAL MEDIDAS DE DISMINUCIÓN EN GASTOS

Anualidad	2018	2019	2020	2021	2022
Importe	40.000	75.000	75.000	75.000	75.000

El Total del Ahorro con las medidas propuestas en materia de Ingresos y Gastos quedaría en 115.000 euros para 2018 y 160.000 euros para el resto anualidades.

CONCLUSIÓN

Las medidas previstas permiten hacer frente a la carga financiera derivada de la operación de consolidación de deuda a corto plazo en largo plazo por importe de 1.500.000 euros, para afrontar los gastos financieros y de pasivo financiero reflejados en este documento, y una anualidad teórica de amortización de 127.705,81 euros.

En Almansa, a 20 de diciembre de 2017.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, D. Valentín Lagua Nieto.

INFORME DE INTERVENCIÓN

De acuerdo con lo ordenado por Providencia de Alcaldía de fecha 20 de diciembre de 2017 en expediente modificación del Plan de Ajuste vigente para incluir la operación de consolidación de deuda a corto plazo en largo plazo, acogida a la Disposición Adicional 98ª de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2017, por importe de 1.500.000 euros, a 12 años con dos de carencia incluido, emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. Expediente objeto de informe.

Que a la vista de lo dispuesto en la Disposición Adicional 98ª de la Ley 3/2017 de Presupuestos Generales del Estado para 2017 (LPGE), que habilita la posibilidad de consolidación de deuda a corto plazo en deuda a largo plazo, este Ayuntamiento ha tramitado expediente para consolidación de deuda a corto plazo por importe de 1.500.000 euros en deuda a largo plazo, por lo que resulta necesaria la aprobación de la modificación al plan de ajuste que incorpore la repercusión, conforme se hace constar por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones, en su escrito de fecha 30 de octubre de 2017.

SEGUNDO. Plan de Ajuste vigente.

El Ayuntamiento de Almansa dispone de un Plan de Ajuste por una duración de diez años que abarca el periodo 2012-2022 aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de marzo de 2012, de conformidad con lo regulado en el artículo 7 del Real Decreto Ley 4/2012, siguiendo el modelo previsto en la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo.

TERCERO. La Legislación aplicable viene determinada por:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Ley Reguladora de las Haciendas Locales Texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.— Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

CUARTO. La Modificación se elaborará por la respectiva corporación local, de acuerdo con su potestad de autoorganización, y se presentará, con informe del

interventor, para su aprobación por el pleno de la corporación local, en el mismo se incluirán medidas extraordinarias de ajuste. Deberá incluir, las repercusiones de la nueva operación de conversión acogida a la 98ª Disposición Adicional de la LPGE.

A tal efecto consta en el expediente administrativo Modificación al Plan elaborada desde la Concejalía de Hacienda de este Ayuntamiento que recoge la incidencia que la operación de conversión de deuda tiene en la carga financiera, y que viene dada por la suma del importe de los gastos de intereses y amortización, especificando que:

- La anualidad teórica de amortización en términos de prudencia financiera en base a la oferta presentada más ventajosa económicamente para el Ayuntamiento es de 127.705,81 euros.

- La repercusión de la operación tiene incidencia en los siguientes capítulos de gastos:

• **Capítulo 3 de gastos financieros.** La previsión del tipo de interés a pagar en la anualidad 2018 es de 4.138,88 € y de 5,265,00 € a pagar en la anualidad 2019, siendo el mayor coste anual de intereses los dos primeros años de carencia. Para el resto de anualidades los gastos financieros estimados con incidencia en el Plan son de 5.167,93 euros en 2020, de 4.681,79 euros en 2021 y de 4.161,52 euros en 2022.

• **Capítulo 9 de gastos en pasivos financieros.** La operación de conversión de deuda no aumenta los gastos de pasivos financieros en 2018 y 2019, siendo la amortización anual para los siguientes ejercicios de 152.713,68 €.

QUINTO.- Modificación que se propone.

La propuesta de modificación al Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Almansa 2012-2022 incorpora las Medidas de Ingresos y Gastos que supone el siguiente Ahorro:

TOTAL MEDIDAS DE AUMENTO EN INGRESOS					
Anualidad	2018	2019	2020	2021	2022
Importe	75.000	85.000	85.000	85.000	85.000

TOTAL MEDIDAS DE DISMINUCIÓN EN GASTOS					
Anualidad	2018	2019	2020	2021	2022
Importe	40.000	75.000	75.000	75.000	75.000

El Total del Ahorro con las medidas previstas en materia de Ingresos y Gastos es de 115.000 euros para 2018 y 160.000 euros para el resto anualidades.

Haciendo constar que las citadas medidas permiten hacer frente a la carga financiera derivada de la operación de consolidación de deuda a corto plazo en largo plazo para afrontar los gastos financieros y de pasivo financiero reflejados el documento.

SEXTO. La modificación al Plan de Ajuste aprobado se extenderá durante el período previsto de vigencia de aquel, debiendo los presupuestos generales anuales que se aprueben durante el mismo ser consistentes con el mencionado plan de ajuste.

En todo caso, el contenido del citado plan deberá cumplir como mínimo los siguientes requisitos:

Recoger medidas suficientes para financiar los gastos de intereses y la amortización de la operación de endeudamiento, siendo la anualidad teórica de amortización estimada calculada en términos de prudencia financiera de 127.705,81 euros.

Por todo ello, se informa favorable la propuesta de Modificación al Plan de Ajuste presentado, con las observaciones siguientes:

- Se recuerda que la efectividad de las medidas dependerá del grado de rigor con que se implanten. Para ello, en los informes de seguimiento sobre el cumplimiento se hará constar este aspecto.

El Plan de Ajuste se deberá someter a la consideración de la comisión informativa que corresponde antes de llevar al Pleno para su aprobación, si procede.

Asimismo se deberá remitir a la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Economía y Hacienda en el momento en que se informe acerca del seguimiento de dichos plan.

En Almansa, a 20 de diciembre de 2017.

La Interventora-interina, Fdo. M.^a Desamparados Ruiz Escribano."

Expone el punto el Sr. Concejales del Grupo Municipal Popular D. Valentín Laguía Nieto.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes el Sr. Concejales D. Cristian Ibáñez Delegado, manifiesta que en primer lugar se les da la razón a su argumento de que el Ayuntamiento tenía falta de liquidez cuando se ha negado en reiteradas ocasiones y en segundo lugar, que esta actuación se puede calificar de ingeniería financiera ya que supone una carga para la siguiente corporación, que tendrá que hacerse cargo de la deuda en el 2020. No cree que sea la manera más correcta de gobernar, por lo que su grupo votará en contra.

Por el Grupo Municipal Socialista el Sr. Concejales D. Maximiliano Martínez Barrachina, manifiesta que lo único que hace el equipo de gobierno es diferir la deuda y afectar así a la siguiente corporación, cuando el Grupo Popular podría haber empezado ya a amortizar, en vez de esperar hasta el 2020, por lo que su grupo votará en contra.

Tras su debate, por el Sr. Presidente de la Comisión, manifiesta que la propuesta queda aprobada con el voto afirmativo del Sr. Presidente y los dos concejales del Grupo Popular y el voto en contra de los dos concejales del Grupo Socialista y del concejal del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes.***

" **FRANCISCO JAVIER NÚÑEZ NÚÑEZ**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, por la presente,

Se da cuenta del expediente tramitado al efecto de modificar el "Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Almansa" como consecuencia de la operación de conversión de deuda a corto plazo en largo plazo por importe de 1.500.000 euros, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional 98ª de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2017.

VISTO el escrito recibido de la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, con registro de entrada n.º 9409 de fecha 30 de octubre 2017, en cuyas conclusiones se hace constar que el expediente reúne toda la documentación reseñada en el epígrafe 8.4 de la nota informativa sobre el régimen legal aplicable a las operaciones de endeudamiento a largo plazo a concertar por las entidades locales en el ejercicio 2017, y que en el presente caso, al disponer de un Plan de Ajuste en vigor, no se requiere la aprobación de un plan de saneamiento y/o reducción de deuda sino la modificación del referido plan de ajuste, incorporando la repercusión de esa consolidación de operaciones.

VISTA la propuesta de modificación al citado plan, presentada por el Concejales Delegado de Hacienda y Recursos Humanos, que contiene las repercusiones de la operación y las medidas a adoptar de aumento de ingresos y disminución de gastos que permitan hacer frente a la carga financiera derivada de la referida operación de consolidación de deuda a corto plazo en largo plazo.

VISTO el informe de Intervención y el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio en sesión celebrada el 26 de diciembre de 2017.

CONSIDERANDO que resulta necesario modificar el Plan de Ajuste 2012-2022 para incluir la operación de consolidación de deuda en el momento en que se informe acerca del seguimiento.

SE PROPONE al Pleno de la Corporación:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del plan de ajuste vigente del Ayuntamiento de Almansa 2012-2022 en los términos presentados.

SEGUNDO.- Remitir al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administración

Públicas en el momento en que se informe acerca del seguimiento sobre el cumplimiento."

Expone el presente punto el Sr. Concejales del Grupo Municipal Popular D. Valentín Laguía Nieto, solicitando del pleno su aprobación.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, el Sr. Concejales D. Cristian Ibáñez Delegido, manifiesta que se hizo un plan de ajuste para ajustar al Ayuntamiento, pero no paran de modificar el plan de ajuste por que no paran de gastar. Se pidió 1.500.000 € al inicio de legislatura y ahora otros 1.500.000 € pero no son para pagar las expropiaciones del batallódromo.

El Sr. Laguía, interrumpe al Sr. Ibáñez, diciéndole que eso no es así.

El Sr. Ibáñez, quiere preguntar a la Sra. Interventora, si es cierto que este Ayuntamiento contrató ese préstamo de un millón y medio de euros y ahora otro préstamo.

El Sr. Alcalde, le responde que siga con su intervención, diciéndole que ha tenido la Comisión para hacer las preguntas, al igual que a los técnicos.

El Sr. Ibáñez, manifiesta que no miente, que él lo tiene claro, son tres millones de euros en total, con una carencia de dos años, que empezarán a amortizar el primero en 2019 y el segundo a partir de 2020. Parece que quien no lo tiene claro es el Sr. Concejales de Hacienda. Esto es la irresponsabilidad política en la gestión de este Ayuntamiento. Además para conseguir el balance, lo tiene claro, subiendo los impuestos. Este nuevo préstamo lo transforma en largo plazo. Lo único que hace el Equipo de Gobierno, es endeudar cada día más al Ayuntamiento y luego quien venga después que lo pague.

Por el Grupo Municipal Socialista, la Sra. Concejales Dña. M^a Carmen Valmorisco Martín, manifiesta que hay un debate ideológico, porque cuando se cede a las empresas los servicios, eso supone una incapacidad de gestionar los servicios públicos. Hoy pasan el préstamo de un millón y medio a largo plazo para que las futuras corporaciones paguen sus excesos de gastos. Gastan más de lo que pueden y de lo que deben. Se pide para gastos corrientes no para inversiones. La viabilidad del préstamo la hacen, haciendo una previsión de ingresos, que luego no se cumplen. Además de esa deuda y planificación, han privatizado el agua y ya se lo han gastado, igual que ha ocurrido con la zona azul. La subida del agua va a ser mayor que la subida de la luz. Hay facturas a proveedores que no están pagadas. Con esta gestión en una empresa privada les habían dado el finiquito.

El Sr. Laguía, pide perdón al Sr. Ibáñez, por decirle que falta a la verdad. Se refería a que en 2007, había préstamos en vigor. Al pleno hay que ir con datos, con estudios, ya que las cuentas son importantes. El endeudamiento a día de hoy está en 11.000.000 de euros y se pagará a los proveedores. "Yo no digo mentiras, y menos en los números".

Tras su debate, se pasa a votación, el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que con diez votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular y diez votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista y del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, se produce un empate en la votación, por lo que se produce una segunda votación.

Con diez votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular y diez votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista y del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que se aprueba el punto del orden del día con el voto de calidad del Sr. Presidente.

7. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACCIONES Y RESOLUCIONES SOBRE EL CENTRO DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 26 de diciembre de 2.017, cuyo contenido es el siguiente:

*** En relación con el procedimiento iniciado por disposición del Sr. Alcalde para la recuperación del uso del Centro de Innovación y Tecnología, que había sido cedido a AIDECA por 75 años, computables desde el 29 de abril del año 1999, según dispone la tercera estipulación del convenio aprobado por el Ayuntamiento de Almansa en su sesión plenaria de 7 de febrero de 2003, encarga el Sr. Secretario informe a esta Sección, si bien no hay indicación expresa sobre el alcance y extremos del mismo (art. 79 de Ley 39/2015), emito el siguiente:

INFORME

A) 1.- El denominado Centro de Innovación y Tecnología es de titularidad municipal. Fue construido en el año 2002 según los datos que constan en el Inventario de Bienes, y figura en éste con la referencia 1.1.000109. Es la finca registral 38.766 y se trata de un inmueble urbano, calificado como bien de dominio público destinado al servicio público de formación y especialización, innovación e investigación. Acompaño copia del título inscrito y nota registral simple. También es de titularidad municipal buena parte del mobiliario adquirido, que consta en el Inventario de Bienes aprobado en mayo de 2003, que puede ser comprobado.

2.- El Centro de innovación y tecnología fue cedido a la Asociación de innovación y desarrollo del calzado y afines de Albacete (AIDECA) mediante un convenio de cooperación, en el que se establecían los fines que se debían cumplir en la gestión del Centro. El plazo de concesión, según indica el convenio aprobado, ascendía a 75 años. Sin embargo, no queda claro cuál es la naturaleza jurídica del contenido de dicho convenio, ya que por un lado se refiere a la cesión de un edificio construido sobre un terreno municipal, financiado con fondos públicos (de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y del Ayuntamiento de Almansa, y la aportación del proyecto técnico por parte de AIDECA), y por otra se refiere a la gestión del centro, y establece unos objetivos que se deben cumplir (loables por otra parte), como si de la gestión de un servicio público se tratara.

3.- AIDECA ha venido ocupando el edificio y "prestando el servicio" encomendado, de forma regular, se supone que hasta el año 2016. Sin embargo en el año 2017 el centro no parece estar abierto al público. En este punto concreto, a raíz de los daños provocados por el fuerte viento a principio del año 2016 en el edificio, personal del Centro Tecnológico se puso en contacto con esta sección (encargada de la gestión del seguro de los bienes de titularidad municipal) a fin de que la aseguradora respondiese de los daños producidos, y así se hizo, en dos fases. En la primera, acometida durante el ejercicio de 2016, se repararon parte de los daños producidos, los más evidentes. Pero a raíz del reconocimiento y reparación de éstos, fueron advertidos otros secundarios, que no se pudieron acometer en ese momento. El nuevo presupuesto de reparación, asumido por la aseguradora, suponía la ejecución del trabajo a principio de 2017. La empresa encargada puso en conocimiento del Ayuntamiento que no podía acceder al edificio, por estar cerrado. Finalmente, el trabajo fue realizado. El día 8 de febrero de 2017, además, fue publicada en el D.O.C.M. una notificación de la Dirección Provincial de Economía, Empresas y Empleo de Albacete, dirigida a la Asociación de Innovación y Desarrollo Empresarial del Calzado (AIDECA), en la que se indicaba que intentada en el último domicilio de la interesada, no se había podido practicar.

4.- En el Centro Tecnológico está depositada la escultura de Mariano Benlliure "Monumento a Aniceto Coloma", también de titularidad municipal y de un enorme valor.

5.- Ante esta situación, por el presunto abandono de las instalaciones, el pasado mes de mayo solicitó este Ayuntamiento del Registro de Asociaciones de Castilla-la Mancha certificación sobre aspectos relevantes de la Asociación citada; posteriormente se remitió la solicitud al registro de estatutos de asociaciones del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que proporcionó los datos requeridos en 22 de agosto de 2017.

6.- Atendiendo a los datos obtenidos, se promovió una reunión con la presidencia y la secretaría de la Asociación. En dicha reunión, celebrada el 11 de septiembre último pasado, estuvo presente, no quien figuraba como Presidente en la certificación remitida, D. Antonio López García, sino D. Vicente Muñoz Chacón, y la Secretaria, Dña. Emilia-Trinidad Millán Arnedo, quien aseguró haber dimitido del cargo bastante tiempo antes. En la reunión, en representación del Ayuntamiento actuó Dña. Antonia Millán Bonete, asistida del Secretario del mismo, D. Jesús Lerín, y los técnicos D. Antonio Romero y la abajo firmante. En dicha reunión planteó la Concejal responsable que ante la inactividad y cierre material del centro, que constituía incumplimiento del convenio suscrito, solicitaba el Ayuntamiento la reversión de común acuerdo de las instalaciones cedidas. Y los representantes de aquella que sólo aceptarían la reversión previa indemnización de las inversiones realizadas en el centro.

7.- El Ayuntamiento contactó con la persona que figuraba como Presidente. Éste facilitó copia del acta de la Asamblea de AIDeca, de 8 de octubre de 2015, en la que consta que el Sr. Muñoz Chacón antes citado era el nuevo presidente, D. Benito González Cuenca vicepresidente, y Dña. Emilia Millán Arnedo, secretaria. Sin embargo estos datos no fueron comunicados en su día al Registro dependiente del Ministerio de Trabajo y Asuntos sociales.

8.- Providencia de Alcaldía.- Fue dictada en 25 de septiembre de 2017, ordenando la iniciación de procedimiento de reversión del edificio y sus instalaciones a manos del Ayuntamiento de Almansa, por incumplimiento del convenio regulador.

9.- Notificación.- Tras la Providencia dictada, se envió un documento municipal comprensivo de su propósito, tanto a la Secretaria, que en el plazo de diez días concedido comunicó haber presentado su dimisión irrevocable como tal el día 18 de julio de 2016, acompañando copia del documento, como al actual presidente, al domicilio facilitado, no pudiendo ser notificado en este caso. Por ello, fue publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 276, de 14 de noviembre, de 2017. Transcurrido el plazo concedido para reclamaciones y observaciones, no ha sido presentada ninguna, según consta en Secretaría.

B) Ante esta situación, conviene analizar las siguientes cuestiones:

a) Las normas de aplicación a esta concesión, además de las generales, son:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del patrimonio de las Administraciones Públicas.
- T.R. de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. Legislativo 2/2000.
- Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- T.R. de la Ley de contratos del sector público, aprobado por R.D. Legislativo 3/2011.
- T.R. de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986.
- Reglamento general de la Ley 33/2003, aprobado por R.D. 1373/2009, de 28 de agosto.
- Reglamento de bienes de las entidades locales, aprobado por R.D. 1.372/1986, de 13 de junio.
- Reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 1098/2001.

b) De acuerdo a lo expuesto en el apartado **2** anterior, el convenio se refiere de un lado a la cesión de un edificio construido sobre un terreno municipal, financiado con fondos públicos (de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y del Ayuntamiento de Almansa -y la aportación del proyecto técnico por parte de AIDeca), y por otra se refiere a la gestión del centro, y establece unos objetivos que se deben cumplir, como si de la gestión de un servicio público se tratara.

En efecto, el bien inmueble está calificado como **bien de dominio público, afecto al servicio público de formación y especialización, innovación e investigación; y el plazo de cesión de las instalaciones a favor de AIDECA es de 75 años.**

Por ello parece que nos hallamos, según lo dispuesto en el artículo 75 del vigente Reglamento de bienes de las entidades locales, ante un **uso privativo y normal de un bien de dominio público**. El artículo 78 siguiente dispone que el uso privativo de bienes de dominio público está sujeto a concesión administrativa, y que ésta se otorgará previa licitación, con arreglo a los artículos siguientes, y a la normativa de contratación de las Corporaciones locales, y el 79, que el plazo máximo de duración de las concesiones será de noventa y nueve años.

Hoy, la duración máxima de la concesión (incluidas las prórrogas) es de setenta y cinco años, en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del patrimonio de las Administraciones Públicas; la normativa de contratación aplicable a este supuesto es el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio; y también en aplicación del artículo 93 de la Ley 33/2003 citada, se permitiría el otorgamiento directo de concesiones en los supuestos del artículo 137.4 de la misma Ley, o cuando se den circunstancias excepcionales debidamente justificadas, así como las concesiones de uso privativo de carácter gratuito.

c) En el convenio suscrito en 2003, cuarta estipulación, se establecían las obligaciones, tanto del Ayuntamiento de Almansa, como de AIDECA. Entre estas últimas, ocho en total, se exigía a AIDECA:

1. Destinar el Centro a los fines contemplados en la estipulación segunda y no a otros.
2. Subrogarse en el cumplimiento de las obligaciones del Ayuntamiento contempladas en la cláusula décimo sexta del convenio de 10 de junio de 1999 entre la Consejería de Industria y el Ayuntamiento, que eran a su vez destinar el Centro exclusivamente al fin para el que fue construido; integrar en sus órganos de gobierno, como el Consejo Rector y la Asamblea al menos a un representante de la Consejería de Industria y Trabajo, y suministrar a ésta los datos e informaciones sobre el funcionamiento del Centro, y facilitar su inspección; aportar a la Consejería memoria anual detallada de la gestión y actividades del centro; y colaborar con la Consejería en la difusión y promoción de programas y medidas de apoyo empresarial y empleo, innovación y desarrollo e implementación del PRICAMAN (Plan regional de innovación de Castilla-La Mancha).
3. Mantener y conservar adecuadamente el edificio y las instalaciones del Centro, siendo de su cuenta todos los gastos que ello origine, así como del equipamiento que se integra en él.
4. Presentar anualmente al Ayuntamiento de Almansa de una memoria de actividades y proyecto de actuación para el siguiente año, con definición expresa del cumplimiento de los objetivos de actuación propuestos.
5. (Relativos a personal y gastos de funcionamiento)
6. (Relativa al cumplimiento de sus obligaciones laborales, sociales y tributarias)
7. La suscripción de una póliza de responsabilidad civil y de incendio y robo por importe suficiente para asegurar tanto el continente como contenido cedido durante el plazo de ejecución del convenio, cuya relación de bienes adjuntaba.
8. Respecto a la estatua "Monumento a ANICETO COLOMA", debía AIDECA adoptar las medidas de seguridad necesarias con el fin de garantizar su perfecto estado de conservación.

De las obligaciones referidas, según consta en el certificado del Secretario de la Corporación con fecha de hoy, no se ha cumplido al menos en los cuatro últimos años la núm. 4. Y la 1 y 3, parece que tampoco, por cuanto el Centro está cerrado según el informe emitido por la Policía Local en el día de hoy, y como antes dije, y se desprende de la correspondencia con la empresa encargada de la realización de trabajos de reparación.

En cuanto a la 7, la póliza no fue presentada en el Ayuntamiento en momento alguno, y de hecho fue éste quien por medio de su aseguradora tuvo que hacerse cargo de los daños producidos en el edificio, y la núm 8, al permanecer el edificio cerrado, no se conoce en qué condiciones de seguridad está, ni si está asegurada.

d) La sexta estipulación del convenio aprobado en febrero de 2003 indica que son causas de resolución del mismo, además de las determinadas en la legislación vigente, **el incumplimiento por cualquiera de las partes de las estipulaciones contenidas en el convenio, así como la disolución o el cese en las actividades de AIDECA. Y en el caso de resolución del convenio, determina la reversión al Excmo. Ayuntamiento de todos los bienes cedidos.**

Las causas previstas en la legislación vigente son las reguladas en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, **y entre ellas destacan por su aplicación a este caso, el rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización, el incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión,** declarados por el órgano que otorgó la concesión, el agotamiento del aprovechamiento o desaparición del bien, o cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan.

Además, el artículo 94 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas determina que cuando posteriormente al otorgamiento de la concesión, el titular incurra en alguna de las prohibiciones de contratación, reguladas hoy en el artículo 60 del T.R. de la Ley de contratos del Sector Público, **se producirá la extinción de la concesión.**

Otra cosa resultaría si en la constitución de la concesión no se hubieran cumplido todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Reglamento de bienes de las Entidades Locales, en particular en los arts. 78 y siguientes, con la advertencia especial contenida en el 81, de nulidad de la concesión que se otorgare sin las formalidades que establecen los artículos siguientes, y en lo no dispuesto en éstos, por la normativa reguladora de contratación de las Corporaciones Locales. En tal caso habría que seguir el procedimiento establecido en las leyes procedimentales para tal declaración, y estar a los efectos de la misma.

e) Objetivamente, vistos los certificados, parece existir causas de resolución de la concesión.

f) El procedimiento a seguir en la resolución del contrato, acordada la iniciación por Providencia de Alcaldía, y notificada a las personas responsables de la Asociación, requerirá la incorporación a las actuaciones citadas de los documentos justificativos de las causas alegadas, **el trámite de audiencia a la interesada,** teniendo en cuenta que la concesión pactada es por 75 años desde 1999, y por ello quedan más de 50 hasta la caducidad de la concesión. En el supuesto de haber oposición de AIDECA a la resolución del convenio, debería remitirse el expediente al Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha para emisión de dictamen, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de contratación aplicable. La resolución del expediente corresponderá, como determina el artículo 100, f) de la Ley de Patrimonio antes citada, al órgano que otorgó la concesión, **en este caso al Pleno de la Corporación** (si bien atendiendo a lo dispuesto en la D.A. 2ª del T.R. de la Ley de Contratos del Sector Público, la atribución al Pleno o al Sr. Alcalde dependería de la cuantía del contrato, que requeriría una valoración que no existe en el expediente).

g) El contenido del acuerdo a adoptar sería:

- Declaración de la extinción o decaimiento del título jurídico que justificaba la ocupación del Centro de Innovación y Tecnología por AIDECA. Y por ello, resolución del convenio suscrito. En su caso, se determinará la existencia de indemnización, y se cuantificará y aprobará su importe.
- Resolución de las alegaciones, si se hubieran producido, teniendo en cuenta en tal caso el dictamen del Consejo Consultivo.
- Apercibimiento a la ocupante de la necesidad de desalojar el inmueble municipal y entrega de las llaves, dejando los bienes incorporados al mismo de acuerdo con el convenio y advirtiéndole de que de no proceder en tal sentido, se procederá al desahucio por el propio Ayuntamiento.
- Orden de desahucio, con indicación de las actuaciones a realizar. (El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales regula dicho desahucio)
- Notificación del acuerdo de extinción o decaimiento del derecho, y desahucio del centro, a la titular del derecho.
- Acta de desahucio administrativo (y toma de posesión), y de pago en su caso, que deberán reunir los requisitos generales establecidos en las normas citadas.

En Almansa, a 19 de diciembre de dos mil diecisiete.

POR LA SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES Y PATRIMONIO DE SECRETARÍA,
FDO.: ANA M. NOGUERA GERMAN. Técnica de Admón. Gral."

Expone el punto la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular Dña. Antonia Millán Bonete, relatando los antecedentes y todas las actuaciones llevadas a cabo por el Ayuntamiento, para la resolución de la concesión administrativa y la reversión del edificio al Ayuntamiento.

Tras su debate, la Comisión dictamina favorablemente por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero: Incoar expediente de resolución de la concesión administrativa y la reversión del edificio al Ayuntamiento, de acuerdo con el Convenio de Cooperación aprobado por el Pleno en sesión ordinaria de fecha 7 de febrero de 2003 a favor de la Asociación de Innovación y Desarrollo del Calzado y Afines de Albacete (AIDECA) por incumplimiento de las obligaciones esenciales de dicha concesión.

Segundo: Notificar al representante de la Asociación de Innovación y Desarrollo del Calzado y Afines de Albacete (AIDECA) y posibles interesados el inicio del expediente para que durante el plazo de diez días puedan alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

Expone el presente punto la Sr^a. Concejala del Grupo Municipal Popular D^a. Antonia Millán Bonete, solicitando del pleno su aprobación. Por alusiones en la intervención anterior del Sr. Megías, le dice que Ustedes, no podrían realizar una décima parte del trabajo que realizan sus compañeros y que está orgullosa de pertenecer a su grupo y del trabajo que realizan.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, el Sr. Concejel D. Cristian Ibáñez Delegido, manifiesta que poco tiene que decir, ya que desde el Ayuntamiento se esta haciendo el trabajo pertinente, los técnicos que llevan el expediente están haciendo correctamente su trabajo. Aprovecha para pedirles que en aquellos contratos privados, donde se incumplen las obligaciones, fiscalicen y penalicen a las empresas que no cumplan con ello y se pueda revertir a lo público aquellas empresas que no cumplen.

Por el Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejel D. Juan Luis Hernández Piqueras, manifiesta que coinciden con el planteamiento que figura en el informe. Al no cumplir con las expectativas, coincide con la Sra. Millán, en que el Ayuntamiento tome la iniciativa y se retome el centro. Su grupo votará a favor.

La Sra. Millán agradece el voto favorable del inicio de este trámite, para que este edificio y su

gestión vuelvan a ser del Ayuntamiento.

Toma la palabra el Sr. Concejales del Grupo Municipal Socialista, D. José E. Megías Landete, para manifestar que se aprobó una moción respecto a la ubicación de la escultura de Aniceto Coloma, pero que todavía no se ha visto en ninguna comisión, por lo que sería conveniente estudiar su reubicación.

Tras lo cual se pasa a votación, por el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que por unanimidad de los asistentes se aprueba el dictamen de la comisión en sus propios términos de redacción.

8. MOCIONES.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 26 de diciembre de 2.017, cuyo contenido es el siguiente:

*** **1ª Moción**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 26 de diciembre de 2.017, cuyo contenido es el siguiente:

" Dña. M^a del Carmen Valmorisco Martin, concejala de este Ayuntamiento, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, en representación del mismo, presenta la siguiente MOCIÓN para que sea debatida en el próximo Pleno Ordinario.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado garantizan con su alta entrega y de forma eficaz los derechos y libertades de la ciudadanía, permitiendo en la seguridad en España sea un valor añadido para nuestro bienestar. Por ello debemos reafirmar una vez más nuestro reconocimiento y apoyo a la labor que desarrollan.

La profesionalidad y la peligrosidad inherente al desempeño de la actividad policial exigen y justifican que tanto los Policías Nacionales como los Guardias Civiles gocen de unas retribuciones dignas y acordes con la dificultad y el riesgo de sus funciones.

Esta profesionalidad se resiente cuando policías y guardias civiles advierten que no existe justicia retributiva al plantearse importantes discriminaciones salariales con otros profesionales de nuestro sistema de seguridad pública.

Para luchar contra ello, el gobierno socialista comenzó en el año 2005 con las organizaciones sindicales de la policía un programa de equiparación a tres años, que se extendió a los guardias civiles y que se vio interrumpido por la grave crisis económica que afectó a la economía del país y a la que solidariamente contribuyeron todos los servidores públicos con recortes en su salario.

Sin embargo, considerando que la situación económica en España muestra síntomas de mejoría, creemos necesario que se aborde ya la equiparación salarial de guardias civiles y policías, atendiendo además a una demanda unánime de ambos cuerpos, y que es perfectamente asumible en las cuentas públicas que debe presentar el Gobierno en los próximos presupuestos.

En el caso de Almansa, nadie duda del trabajo eficaz, silencioso y esforzado que realiza la Guardia Civil en nuestra ciudad.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista, presenta para su consideración y aprobación en el Pleno la siguiente

MOCIÓN

Instar al Gobierno de España para que en los próximos ejercicios presupuestarios ponga en marcha la progresiva equiparación salarial de los policías y guardias civiles con otros cuerpos policiales de tal manera que en el año 2020 se alcance la equiparación total, dando así respuesta a la demanda unánime que todas las organizaciones sindicales de la policía y asociaciones de la guardia civil están planteando en unidad de acción.

La Comisión dictamina favorablemente la moción presentada.***

Por el Grupo Municipal Socialista, la Sra. Concejala Dña. M^a Carmen Valmorisco Martín, expone la presente moción solicitando del pleno su aprobación.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, la Sra. Concejala Dña. Laura Fernández Giner, manifiesta que obviamente están de acuerdo con la moción. Siempre han promovido la igualdad salarial. Ha sido iniciativa de su grupo municipal en el Congreso. Su voto será a favor. Hagan que a nivel nacional sus grupos también lo tengan en cuenta.

Por el Grupo Municipal Popular, el Sr. Concejel D. Álvaro Bonillo Carrascosa, manifiesta que se presentan mociones a este Pleno que tienen un carácter nacional, habiendo otros cauces para hacer este tipo de peticiones. La equiparación salarial, no es nada nuevo. En la nota de prensa del Ministerio de Interior, el Sr. Ministro ha adquirido ya el compromiso. "Le congratula que estén a favor de esta moción y del PP, están orgullosos de la Policía Nacional y de la Guardia Civil".

La Sra. Valmorisco, manifiesta que "no había visto nunca tantos padres para una sola criatura". Al resto de cosas dichas por el Sr. Bonillo no voy a contestar. La propuesta la han hecho varios grupos.

Tras su debate, el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que por unanimidad de los asistentes queda aprobada la moción presentada.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Mejoras Urbanas, Medio Natural, Ciclo integral del agua, Accesibilidad y Servicios, en su sesión celebrada el pasado día 21 de diciembre de 2017, cuyo contenido es el siguiente:

*** **2ª Moción**

Por otra parte, el Sr. Presidente de la Comisión da cuenta de la Moción presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida - Los Verdes Almansa, con el siguiente tenor literal:

"MOCIÓN AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Acondicionamiento y mejora de la señalación horizontal y vertical, así como iluminación de la Avenida Adolfo Suarez de Almansa.

Desde el Grupo Municipal de Izquierda Unida - Los Verdes Almansa, en defensa de la ciudad y su buen mantenimiento, como método para mejorar la vida de la ciudadanía, consideramos

imprescindible y urgente actuar en la Avenida Adolfo Suárez. Esta vía pública supone la entrada y salida al municipio, además de actuar como mecanismo de reducción del tráfico en el casco urbano.

Como concejales de esta corporación, nos hacemos eco de las quejas diarias que la ciudadanía trasmite, pues el mantenimiento de la Avenida Adolfo Suárez (circunvalación), deja mucho que desear.

Tanto la señalización horizontal como la iluminación de dicha avenida, son prácticamente inexistentes, con el consiguiente peligro, sobre todo en horas nocturnas. La falta de iluminación, así como la pérdida total de reflectancia de la pintura vial, incrementan notablemente el riesgo de accidente. Además la imagen de abandono es negativa, si queremos aumentar el turismo en la ciudad.

La señalización horizontal cumple una función fundamental en el mantenimiento de la seguridad vial. Su buena conservación es imprescindible para que conductores y peatones respeten las normas de circulación, así como la iluminación permite una mayor visibilidad de peatones, ciclistas y otros usuarios de las vías públicas que por su menor envergadura o luminosidad es más difícil advertir su presencia.

En otro orden de cosas, señalar también que dicha avenida conecta dos de las entradas a la ciudad, lo que provoca un desasosiego inmenso además de una nefasta primera impresión a los visitantes a nuestra ciudad.

Por todo ello, desde Izquierda Unida-Los Verdes, defendemos una actuación inmediata en la Avenida Adolfo Suárez de forma prioritaria a otras inversiones. En estos momentos contamos con los trabajadores/as del "Plan de Empleo" y con los materiales necesarios para la actuación expuesta. Además, teniendo en cuenta que la empresa "ELEC NOR" no cumplió el contrato con este Ayuntamiento en cuanto al cambio de luminarias de las diversas vías de nuestra ciudad, hecho por el que no fue penalizada; se debería negociar con dicha empresa para que se haga cargo de la iluminación de esta vía, al menos en un 50% del coste total.

En base a lo expuesto anteriormente, SOLICITAMOS:

- Se ilumine la Avenida Adolfo Suárez como cualquier otra calle de la ciudad
- Se acondicione la señalización horizontal con la pintura reflectante adecuada.
- Se revise, actualice y amplíe la señalización vertical en dicha avenida.

Sin más, y para que surta los efectos oportunos, firma este documento".

La Sra. Andicoberry manifiesta que la pintura se ha pedido, pero que no se puede pintar en el invierno.

El Sr. Presidente de la Comisión declara que la Moción queda aprobada con los votos a favor del PSOE e IU y la abstención de PP.***

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, la Sra. Concejala Dña. Laura Fernández Giner, expone la presente moción solicitando del pleno su aprobación.

Por el Grupo Municipal Socialista, la Sra. Concejala Dña. Noemí Pérez Revert, manifiesta que su grupo votará a favor. Esto no es nada nuevo, ya que cuando cae la noche Almansa se convierte en el "reino oscuro". En diversas ocasiones y en varias ruedas de prensa, han denunciado la poca iluminación de zonas de la ciudad. La avenida, que es la arteria principal de la ciudad, le falta iluminación y el tramo que está sin iluminar es el que da acceso al hospital, lo que puede repercutir en el tránsito de las ambulancias. Ésta mala iluminación, se convierte en una barrera arquitectónica para las personas con discapacidad. Hay que buscar una solución inmediata.

Por el Grupo Municipal Popular, la Sra. Concejala Dña. Tania Andicoberry Esparcia, señala que recibe con agrado todas las propuestas que se dirijan a mejorar la ciudad. Su grupo votará a favor. El plan de empleo, no podía hacer las tareas, ya que se requiere una pintura específica. Ahora

se ha solicitado presupuesto para la pintura. Si bien, es cierto que no se pueda pintar en invierno porque el sellado no sería correcto. En el momento en el que las circunstancias climatológicas lo permitan, se llevará a cabo. En cuanto a la iluminación, es un tema más complejo, ya lo adelanté en la comisión informativa, ya que las zonas que no tienen iluminación, es porque era una zona que estaba en litigio. El proyecto tiene un coste de 15.000 o 16.000 € que consignaremos en inversiones en 2018, ya que es una necesidad imperiosa. Agradece la propuesta. Cree que entre todos pueden hacer una ciudad mejor.

La Sra. Fernández, agradece que voten a favor. Pero parece que les duele votar a favor. Cuando presentan una moción, el PP dice que ya lo está mirando, pero la oposición llega antes. Ellos dudan de su gestión, pero no de los trabajadores. En cuanto al presupuesto es limitado pero para lo que Ustedes quieren. La iluminación de Almansa no es adecuada y por eso traen a pleno esta moción, con la esperanza de que se lleve a cabo.

Tras su debate, el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que por unanimidad de los asistentes queda aprobada la moción presentada.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Mejoras Urbanas, Medio Natural, Ciclo integral del agua, Accesibilidad y Servicios, en su sesión celebrada el pasado día 21 de diciembre de 2017, cuyo contenido es el siguiente:

3ª Moción

El Sr. Presidente de la Comisión da cuenta de la Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, con el siguiente tenor literal:

"MOCIÓN AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Dña. Tania Mª Andicoberry Esparcia, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Almansa, de conformidad con lo previsto en el art. 97 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación, si procede, ante el Pleno de la Corporación, la siguiente **MOCIÓN PARA LA SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS DIRECTAS A LA COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS AGUAS DE ZUCAÑA, ANTE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE.**

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

La Comunidad de Regantes de las aguas de Zucaña, es una comunidad constituida antes del año 1.625, fecha en la que aprueba sus ordenanzas para el aprovechamiento de las aguas de Zucaña, utilizándose dichas aguas para el riego de parcelas de cultivo.

El pasado año y al comienzo del presente, se produjeron en Almansa unas nevadas y unas cuantiosas lluvias, que provocaron el derrumbe del minado subterráneo de las aguas de Zucaña, en dos puntos concretos de su trazado. Provocando unos socavones, que en algún caso llegan a tener más de 10 metros de diámetro.

Estos minados están situados junto a la carretera CM-3220, que une las poblaciones de Almansa - Yecla.

La cabeza principal de esta galería o túnel drenante se encuentra a la altura del Punto Kilométrico 5 de esta carretera comarcal. Está formado por un complejo entramado de galerías emplazadas en la partida de la Labor de Zucaña, en el lateral izquierdo del barranco de Los Molinos, en

la vaguada existente entre el extremo septentrional del Cerro Mortero y la Casa de Zucaña.

Dichas galerías que conducen las aguas, suponen un patrimonio Hidráulico importantísimo, y que tanto por el topónimo árabe (Zuc-ayna) como por haber servido desde tiempo inmemorial al abastecimiento urbano y agrario de Almansa (riega la huerta inmediata de la población), cabría suponer que este sistema fue ideado por los musulmanes, al igual que ocurre con otras ciudades de tipología similar como Requena, donde la fuente de Rozaleme (Ras-al-ayn) abastecía de agua a la población y a su huerta inmediata (PIQUERAS, 1997). También cabría suponer que alguna de las minas que alimenta estas fuentes fuera ya construida antes de la conquista cristiana, aunque no hay documentación que lo acredite. Pero no cabe duda de que se trata de galerías que se han ido abriendo en un periodo multiseccular. Según el historiador local Miguel Juan Pereda en la segunda mitad del siglo XVI debieron realizarse alguna de ellas, pues en los acuerdos municipales de esta época son frecuentes los contratos aprobados por el Concejo para construir o ampliar galerías.

Dice este historiador que el 7 de abril de 1.561, comparecía ante el concejo de Almansa maestro Baltasar Juan, un zahorí o "agüero" vecino de Elche que se autocalificaba de *"... son principalmente tres o quatro fuentes questán juntas, y esta dicha agua viene junta al Molino de Çucaña, que agora es del señor Hernando de Vallejo, rregidor, y vn poco más abajo del dicho molino ay otra fuentecilla de agua que se juntó con la madre donde solía aver vnas paradas, y más abajo ay otra que se dize de El Caparral, y desta va desde ençima del molino de Los Alamos a juntarse con la madre, y parte Della se va el fregajo abajo y se recoja por vna canal junto al dicho molino en el caz, y se junta con la demás que viene de arriba de las fuentes; y ay otra fontezueta bajo del molino de Sebastián Cantos, rregidor, que naçe en vn barranco demás en el fregajo; ay otra fuente que diçen la fuente el Arena, encima del molino de don Alonso, y se junta debajo del dicho molino con el agua principal arriba dicho; y esta es toda el agua que dizen de Çucaña y de su rribera; y ésta va a dar al molino que dizen de Martín Darro y de allí al molino Marco Navarro, y de allí a la balsa..."*

Por todo ello, reconocida la importancia de este patrimonio artístico, etnográfico y cultural y las limitaciones de este recurso, como es el agua, no solo para los regantes de la Comunidad de Las Aguas de Zucaña, sino para toda la población de Almansa, y debido al importante desembolso económico que supone su reconstrucción, de acuerdo a los presupuestos solicitados que ascienden prácticamente a 90.000 euros, que hace prácticamente imposible el pago por dicha Comunidad, la negativa por parte de la Confederación Hidrográfica de reparación del minado o de otorgar alguna ayuda, solicitamos a la Excma. Diputación de Albacete para que se establezca una ayuda a la Comunidad de Regantes de las Aguas de Zucaña suficiente para poder realizar junto con la Comunidad de Regantes, el Ayuntamiento de Almansa y esa Excelentísima Diputación Provincial de Albacete los trabajos necesarios para su recuperación.

ACUERDOS

Solicitamos a la Excma. Diputación de Albacete que dentro de las ayudas de emergencia, o dentro de las ayudas de Presidencia, se digne acordar para los próximos presupuestos partida para la concesión de una ayuda para la reparación de los minados de la Comunidad de Regantes de Las Aguas de Zucaña en Almansa, ya que tienen una importancia vital para los regantes de la zona de huertas, así como para la población en general de Almansa, igualmente dar traslado del Informe Técnico encargado para su estudio por parte de los servicios técnicos de esa Diputación." ***

El Sr. Presidente de la Comisión declara que la Moción queda aprobada con los votos a favor del PP y la abstención de PSOE e IU.***

Por el Grupo Municipal Popular, el Sr. Concejel D. Javier Sánchez Roselló, expone la presente moción solicitando del pleno su aprobación.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, la Sra. Concejala Dña. Laura Fernández Giner, manifiesta que su grupo votará a favor. Van a hacer fuerza para que su grupo a nivel provincial apoye la moción y que en los próximos presupuestos establezcan la financiación necesaria para que esto se lleve a cabo. Me llama la atención por que presentan esta moción, cuando se puede hacer por otras vías. El Ayuntamiento de Almansa, no ayuda, porque en sus presupuestos hay otras prioridades. Reitera que votarán a favor y su compromiso para hacer toda la fuerza para que estas ayudas se lleven a cabo.

Por el Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejala D. Adrián Megías Collado, manifiesta que votarán a favor. Esta moción se puede resumir de manera ordinaria, como que algo está mal y hay que arreglarlo. Esto no hacía falta discutirlo aquí y que el Sr. Roselló en sus múltiples cargos, uno de ellos en la Diputación, podía haber hecho la solicitud directamente.

El Sr. Sánchez, manifiesta que la oposición solo sabe ver lo negativo y no lo positivo que ve el resto de los ciudadanos de la ciudad. La redacción de la moción es de mi puño y letra. Con respecto a los cargos, soy Presidente de la Mancomunidad y no tengo sueldo, igual que como diputado o como Presidente de la Asociación. Le agradecería que se limitase en sus palabras. Esta moción se puede plantear en la Diputación directamente, pero lo que quieren es hacerla visible el problema que hay para los ciudadanos de Almansa. Es una moción sin contenido político. Se trata de trasladar el problema a la institución. Agradece el voto afirmativo de los grupos políticos.

Tras su debate, el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que por unanimidad de los asistentes queda aprobada la moción presentada.

Tras votación anterior, de la ratificación de la urgencia de la inclusión de los siguientes puntos para su consideración por el Pleno.

9. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO UNIVERSITARIO DE CENTRO ASOCIADO A LA UNED DE ALBACETE, ASÍ COMO DESIGNACIÓN DE UN REPRESENTANTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA, EN DICHO CONSORCIO.

Sometido a la aprobación para su inclusión en el orden del día por la vía de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Alcalde se manifiesta que es aprobada por unanimidad su inclusión en el orden del día.

D. José A. Gil informa que la UNED funciona mediante la firma de convenios y recientemente han cambiado la forma de gestión, que a partir de ahora va a ser mediante un consorcio, con el que entre otras cosas nuestra ciudad pierde representatividad, ya que hasta ahora había un representante por cada centro asociado de la provincia y a partir de ahora va a haber un representante de todos los centros asociados que irá rotando anualmente entre los tres centros de la provincia. Según el informe de secretaría (se adjunta al final del acta) se deben pasar por pleno los estatutos y elegir a un representante del Ayuntamiento. Se propone a M^a José Tébar Oliva como representante titular y a José A. Gil Cuenca como suplente. Presenta el texto de los nuevos estatutos para su aprobación:

“ESTATUTOS DEL CONSORCIO UNIVERSITARIO CENTRO ASOCIADO A LA UNED EN ALBACETE (MP)

INTERVIENEN

En Albacete, a 27 de febrero de 2017

De una parte,

El Excmo. **Sr. D. ALEJANDRO TIANA FERRER**, en su condición de Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) creada por Decreto 2310/1972, de 18 de agosto. Actúa en nombre y representación de la UNED, conforme a las facultades que tiene conferidas por el art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2011, de 21 de diciembre, *de Universidades* ; el art. 99 de sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre, y el Real Decreto 527/2013, de 5 de julio, de nombramiento.

Y de otra,

El Excmo. **Sr. D. SANTIAGO CABAÑERO MASIP**, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Albacete

El Excmo. **Sr. D. JAVIER CUENCA GARCÍA**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Albacete

El Excmo. **Sr. D. ANGEL FELPETO ENRÍQUEZ**, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha

El Excmo. **Sr. D. RAMÓN GARCÍA RODRÍGUEZ**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Hellín

El Excmo. **Sr. D. ALBERTO GONZÁLEZ GARCÍA**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villarrobledo

El Excmo. **Sr. D. FRANCISCO JAVIER NUÑEZ NUÑEZ**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Hellín

EXPONEN

Que por Orden Ministerial de 9 de julio de 1973 fue creado el Centro Regional de Albacete de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2310/72 de 18 de agosto y el Convenio concertado el día 20 de marzo de 2001 entre aquella Universidad, de un lado, y la Excma. Diputación de Albacete, el Excmo. Ayuntamiento de Albacete, Caja Castilla la Mancha y la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, de otro, consignado por escrito y que firmaron el Excmo. Sr. Rector Magnífico de aquella Entidad y los representantes de las diversas instituciones participantes.

Que por razón de la aprobación de las Leyes 27/2013, de 27 de diciembre y 15/2014, de 16 de septiembre se firmó Adenda a los Estatutos del Consorcio del Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Albacete con fecha 12 de diciembre de 2014, por el Excmo. Sr. Rector Magnífico de una parte y el entonces Presidente del Consorcio, de otra.

Que los cambios operados por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, *de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local* ; la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, *de Racionalización del Sector Público* y otras medidas de reforma administrativa; y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, *de Régimen Jurídico del Sector Público* , han incidido muy significativamente en la Ley 7/1985, de 2 de abril, *Reguladora de las Bases del Régimen Local* y en el Real Decreto 1317/1995, de 21 de julio, *sobre régimen de convenios de la UNED con los Centros Asociados a la misma* y normas concordantes hasta hacer inexcusable -en desarrollo de la disposición adicional novena de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre- la constitución específica de un consorcio como figura jurídica que dé

soporte legal al Centro Asociado a la UNED de Albacete.

Que las instituciones a las que representan consideran como un objetivo de gran importancia la promoción educativa y cultural de todos los vecinos de Albacete y su provincia.

Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia constituye un importante medio para conseguir el objetivo mencionado, por lo que de común acuerdo y reconociéndose las partes mutuamente capacidad plena para contratar en la representación con la que actúan, han procedido a formalizar un nuevo y más adecuado convenio de colaboración académica y económica.

Que en virtud de lo establecido anteriormente, se acuerda dotar al Consorcio de los siguientes

ESTATUTOS

CAPITULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Composición del Consorcio. El Consorcio está constituido por:

- La Excma. Diputación de Albacete
- El Excmo. Ayuntamiento de Albacete
- La Excma. Junta de Comunidades de Castilla la Mancha
- Los Excmos. Ayuntamientos de Hellín, Almansa y Villarrobledo
- La Universidad Nacional de Educación a Distancia
- Aquellas otras entidades puedan en el futuro incorporarse al mismo.

Artículo 2. Denominación. La Entidad pública que se constituye recibirá el nombre de Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de Albacete.

Artículo 3. Naturaleza. El presente Consorcio es una entidad de derecho público dotada de personalidad jurídica propia y diferenciada y de la capacidad de obrar que se requiera para la realización de sus objetivos, constituida por las administraciones y entidades indicadas en el artículo 1 conforme al Real Decreto 1317/1995, de 21 de julio, *sobre régimen de convenios de la UNED con los Centros Asociados a la misma* .

Artículo 4. Adscripción. De conformidad con el artículo 120 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, *de Régimen Jurídico del Sector Público* , el Consorcio quedará adscrito a la UNED.

Artículo 5. Régimen jurídico general. Consecuentemente con la adscripción indicada en el apartado anterior, y por cuanto le sea de aplicación conforme a los artículos 2.2 c) y 84.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, este consorcio:

- a) forma parte, a través de la UNED, del sector público institucional.
- b) Se clasifica como del sector público administrativo a efectos del artículo 3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, *General Presupuestaria* .
- c) Se regirá por la normativa universitaria y, supletoriamente y en cuanto no se oponga a ella, por la ley 40/2015, de 1 de octubre, y resto de disposiciones que sobre procedimientos y régimen jurídico se contienen en la legislación estatal; en su caso, por la legislación de Régimen Local; y por los demás preceptos que sean de aplicación.

Artículo 6. Régimen de impugnación de actos. Los actos del Consorcio serán impugnables ante los

tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa salvo que, por la naturaleza concreta del acto de que se trate, sea de aplicación otra instancia o jurisdicción.

Artículo 7. Duración. La duración del Consorcio será por tiempo indefinido.

Artículo 8. Objeto del Consorcio. El Consorcio tiene por objeto el sostenimiento económico del Centro Asociado a la UNED de Albacete, como unidad de la estructura académica de la UNED, a fin de servir de apoyo a la Enseñanza Superior y a colaborar al desarrollo cultural del entorno, así como otras actividades directamente relacionadas con los objetivos antes expresados que acuerde su Junta Rectora.

El consorcio tiene la condición de medio propio (MP) de la UNED.

Artículo 9. Domicilio social. El Consorcio, a todos los efectos legales, estará domiciliado en el edificio sito en Travesía de la Igualdad 1, esquina con la Avda. de la Mancha 2 de Albacete (02006), sin perjuicio de que pueda determinarse como domicilio a efectos de notificaciones o para concretas cuestiones otras sedes adscritas a la Universidad, al Centro y sus Aulas Universitarias o las unidades que lo integran.

Artículo 10. Locales e Instalaciones del Centro Asociado.

1. El Centro Asociado se encuentra ubicado en la ciudad de Albacete (Avda. de la Mancha s/n). Dichos locales, destinados exclusivamente al Centro Asociado, cuentan con los espacios e instalaciones adecuados exigidos con carácter general por la normativa vigente.
2. La Diputación Provincial de Albacete asume la obligación de proporcionar locales adecuados al Centro Asociado. En cumplimiento de dicha responsabilidad, mediante los presentes Estatutos, la Diputación cede el uso de los locales indicados en el punto anterior a título gratuito y por un plazo de treinta años.

La cesión de las precitadas instalaciones está condicionada a que la UNED realice allí sus actividades docentes y administrativas y no podrá ser revocada ni modificada unilateralmente en ningún momento, ni siquiera por efecto de la denuncia, separación o extinción del consorcio, si este persiste o si la UNED, tras un urgente estudio de viabilidad económica, decidiese continuar a su costa con las actividades universitarias en la zona.

3. El Centro Asociado deberá disponer de la infraestructura mínima que determine la Universidad en su normativa reguladora de los Centros Asociados.

En el caso de que las necesidades del Centro requieran una ampliación de sus locales los nuevos deberán contar, en todo caso, con la previa aprobación de la Universidad. Cualquier cambio que afecte a la ubicación del Centro, así como los posibles cambios parciales del lugar de alguna prestación docente, habrán de ser autorizados por los órganos competentes de la UNED.

4. Los gastos de rehabilitación, reparación o mejora del edificio o locales (fachadas, techos, cimientos etc), obras de interior cualquiera que sea su naturaleza (tabiques, suelos, techos, conducciones de luz, agua, calefacción etc), incluidos los de infraestructura técnica, etc serán costeados por el Consorcio. Ello sin perjuicio de las subvenciones extraordinarias que puedan aportar otros miembros del Consorcio.

Artículo 11. Ámbito territorial. El ámbito territorial del Centro Asociado comprende la provincia de Albacete.

El Centro Asociado, conforme a las normas de admisión aprobadas por el Consejo de Gobierno, se compromete a admitir a todos los alumnos que cursen las carreras y estudios tutorizados por el Centro y que residan en el ámbito territorial del mismo. También deberá admitir alumnos de otras zonas cuando la Universidad lo requiera y existan en el Centro medios y recursos suficientes para atenderlos.

La Junta Rectora del Consorcio podrá proponer a la Universidad la creación de Aulas para facilitar los estudios de los alumnos que no residan en la zona donde el Centro Asociado tiene su Sede. Estas Aulas deberán ser previamente autorizadas por la Universidad. En los Convenios suscritos y aprobados por la Junta Rectora para el establecimiento de Aulas tendrán que consignarse la prestación docente y el presupuesto para cubrir la prestación.

CAPITULO 2. GOBIERNO DEL CONSORCIO

Artículo 12. Gobierno del consorcio. El gobierno del Consorcio corresponde a los siguientes órganos:

- La Junta Rectora.
- El presidente de la Junta Rectora.

Artículo 13. De la Junta Rectora.

1. Composición. La Junta Rectora estará constituida, de conformidad con el artículo 2 del Real Decreto 1317/1995, de 21 de julio, por 12 miembros:

- a) 4 en representación de la UNED.
- b) 1 en representación de la Excm. Diputación de Albacete
- c) 1 en representación del Excmo. Ayuntamiento de Albacete
- d) 1 en representación de los Excmos. Ayuntamientos de Hellín, Villarrobledo y Almansa, anualmente, de manera rotatoria
- e) 1 en representación de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha
- f) El Director del Centro.
- g) El Representante de los Profesores Tutores del Centro.
- h) El Delegado de estudiantes del Centro.
- i) El Representante del Personal de Administración y Servicios del Centro.

Actuará como Secretario el del Centro Asociado, con voz pero sin voto.

En caso de que algún miembro de la Junta Rectora no pudiera asistir a una reunión programada, podrá designar representante con voz y voto.

2. Funciones. La Junta Rectora asumirá las facultades que le correspondan como órgano de dirección, administración y representación ante terceros del Consorcio universitario titular del Centro Asociado a la UNED de Albacete y, entre otras, tendrá las siguientes competencias:

- a) Proponer la modificación de los Estatutos que rijan el funcionamiento del Consorcio que, en

todo caso, deberá ser aprobada por todas las instituciones consorciadas.

- b) Aprobar la incorporación de nuevas entidades.
- c) Proponer a la UNED la creación de Aulas que, en cualquier caso, deberán ser autorizadas por ella.
- d) Acordar la implantación en el centro de nuevas enseñanzas regladas y no regladas, conforme a lo que se dispone en la legislación vigente, aprobando el gasto necesario a incluir en el presupuesto para la implantación de las nuevas enseñanzas regladas.
- e) Conceder subvenciones a otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, así como ayudas o becas a estudiantes, en el ámbito de sus objetivos.
- f) Aprobar el presupuesto anual y su liquidación, los estados de cuentas y la memoria anual, remitiéndolo a la UNED junto con el inventario existente al cierre del ejercicio.
- g) Aprobar los gastos extraordinarios y la aportación con la que contribuirá cada ente consorciado que, como principio general, se distribuirá en función de las posibilidades de cada uno; ello sin perjuicio de la ratificación que en su caso sea procedente.
- h) Adquirir, disponer, administrar y enajenar los bienes y derechos del Centro Asociado siempre que no supongan alteración de la voluntad y fines fundacionales.
- i) Aprobar los derechos o ingresos de cualquier clase procedentes de las actividades del Centro Asociado, de acuerdo a las normas de la UNED.
- j) Aprobar la modificación, en su caso, del Reglamento de Régimen Interior del Centro Asociado, conforme a las directrices fijadas por el Consejo de Gobierno de la UNED.
- k) Aprobar los planes y proyectos de obras y servicios del Consorcio, su contratación cuando exceda de los límites establecidos en las bases de ejecución del Presupuesto y la determinación de su régimen de gestión.
- l) Acordar la firma de contratos con el personal directivo, administrativo y de servicios; sin perjuicio de las facultades que correspondan a la UNED en función de su reglamentación específica.
- m) Fijar el número y las condiciones económicas y laborales de todo el personal del Centro Asociado, con los límites en su caso derivados de lo dispuesto en el artículo 121 de la ley 40/2015, de 1 de octubre.
- n) Determinar anualmente, a propuesta del Director del Centro, las plazas de Profesores-Tutores que impartirán docencia en el Centro Asociado y efectuar las convocatorias para su selección de acuerdo con las directrices fijadas por el Consejo de Gobierno, así como la propuesta de nombramiento de los Profesores-tutores del Centro Asociado.
- o) Controlar y fiscalizar las actividades del Centro Asociado y de sus Extensiones.
- p) Disolver y liquidar el Consorcio.

La Junta Rectora podrá delegar alguna de sus facultades mediante acuerdo expreso y para actos concretos. En todo caso serán indelegables aquellos acuerdos que requieran un quorum especial para su aprobación, la ratificación de los entes consorciados o que tengan carácter presupuestario o de control financiero.

3. Régimen de funcionamiento. La Junta Rectora se reunirá al menos una vez al año en sesión ordinaria, convocando a sus miembros con un mínimo de 10 días hábiles de antelación, o de 6 días si fuera convocatoria extraordinaria. Excepcionalmente, con carácter extraordinario urgente, cuando las circunstancias sobrevenidas y razonablemente motivadas así lo aconsejaren, se podrá convocar a sus miembros bastando, para este excepcional supuesto, con 24 horas de antelación.

Para la válida constitución de la Junta Rectora será necesaria la asistencia, en primera convocatoria, de la mayoría absoluta de los miembros que la componen y, en segunda convocatoria, la asistencia al menos del presidente (o persona que le sustituya) y de dos vocales, debiendo ser al menos uno de ellos representante de la UNED.

4. Supuestos de mayorías cualificadas. Será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de miembros con derecho a voto de la Junta Rectora del Consorcio para la adopción de los siguientes acuerdos:

- a) La propuesta de redacción o modificación de los Estatutos del Consorcio, que deberá ser ratificada por las instituciones firmantes del Convenio.
- b) La modificación del régimen ordinario de aportaciones y la aprobación de aportaciones o responsabilidades económicas extraordinarias.
- c) La aprobación y la modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado o de los otros creados por el Consorcio.
- d) La creación de Aulas.
- e) La implantación de nuevos estudios, carreras y otras enseñanzas a distancia.
- f) La aprobación de operaciones financieras o de crédito cuando su importe exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto.
- g) La disolución y la liquidación del Consorcio.

5. Ratificación de acuerdos. Los acuerdos que supongan alteración de la voluntad inicial y los que impliquen aportación o responsabilidad económica extraordinaria, y en especial los señalados en las letras a), b), f) y g) del apartado anterior, tendrán que ser ratificados por los respectivos órganos de gobierno de las instituciones consorciadas, sin cuyo requisito no tendrán validez.

Artículo 14. Del presidente de la Junta Rectora. El presidente de la Junta Rectora será elegido por ésta de entre los miembros de las instituciones financiadoras del Centro Asociado y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) La representación legal e institucional del Consorcio.
- b) Convocar, presidir, moderar, suspender y levantar las sesiones. Visar las actas y certificaciones

de los acuerdos del órgano.

- c) Asegurar el cumplimiento de las leyes, sin perjuicio de los deberes propios del secretario conforme al artículo 16 de la ley 40/2015, de 1 de octubre.
- d) Dirigir, ejecutar, supervisar e impulsar las actividades del Consorcio.
- e) Supervisar los aspectos no académicos de actividad del Consorcio, sin perjuicio de las competencias de dirección, supervisión, coordinación e impulso que correspondan a la UNED, a través de sus diversos órganos y unidades, respecto de la actividad académica.
- f) Ejercer el resto de funciones y facultades que le sean delegadas expresamente por la Junta Rectora.
- g) Las demás que le atribuya el ordenamiento y aquellas otras que no estén atribuidas a otros órganos del Consorcio o del Centro Asociado o reservadas a la administración de adscripción.

Artículo 15. Del vicepresidente. El vicepresidente suplirá al presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad y cuando éste le delegue actuaciones concretas. El vicepresidente de la Junta Rectora será el representante de la Institución que así se acuerde por la propia Junta Rectora.

CAPITULO 3. RÉGIMEN FINANCIERO Y ECONÓMICO

Artículo 16. Financiación.

1. Régimen jurídico. El régimen de presupuestación, contabilidad y control del Centro Asociado a la UNED de Albacete, será el aplicable a la UNED, por estar adscrito a ella, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de *Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera*. En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las Cuentas Anuales que será responsabilidad de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme al artículo 237 de los Estatutos de la UNED, en relación con el artículo 122.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Los informes que emita la Intervención General de la Administración del Estado en el ejercicio de dicha función serán incorporados a dichas cuentas anuales y enviados a la UNED para su unión a las de esta, sin perjuicio del régimen de gestión que pueda establecer la Junta Rectora.

2. Presupuesto anual. El Consorcio se compromete a la financiación de todos los gastos correspondientes al presupuesto anual ordinario de funcionamiento del centro asociado, esto es, todos los gastos de personal, locales, edificios, instalaciones y materiales; los de desplazamiento de profesores-tutores y otro personal del Centro para asistir a reuniones organizadas por la Universidad y los de desplazamiento de profesores de los Departamentos de la Universidad para participar en Seminarios y convivencias dentro del Centro Asociado; así como becas y cualquier otro gasto consignado en el presupuesto ordinario del Centro.

Las Entidades consorciadas se obligan a incluir anualmente en sus presupuestos ordinarios las partidas necesarias para financiar la totalidad de los gastos del Centro.

3. Financiación ordinaria procedente de la UNED. La Universidad Nacional de Educación a Distancia efectuará la aportación dineraria prevista para los centros asociados en el ordenamiento estatal (actualmente, en el Real Decreto 1317/1995, de 21 de julio) y en los Estatutos de la UNED y resto de su normativa propia. Esta financiación, de conformidad con el artículo 2.2 de la ley

38/2003, de 17 de noviembre, *General de Subvenciones* , no estará incluida en el ámbito de aplicación de dicha ley.

- 4. Financiación ordinaria procedente del resto de entidades consorciadas.** El resto de las instituciones que financian el Centro Asociado se comprometen a actualizar anualmente sus aportaciones económicas de acuerdo al criterio aprobado por la Junta Rectora. A estos efectos, dicha aportación será revisada sobre la consignada en el último presupuesto del Centro Asociado, así se parte de la suma mínima necesaria:

Aportación Junta de Comunidades de Castilla la Mancha: 101.804.00 euros

Aportación Diputación Provincial de Albacete: 185.000,00 euros

Aportación Ayuntamiento de Albacete: 145.000,00 euros

Las aportaciones dinerarias contempladas en esta estipulación deberán hacerse efectivas al inicio del ejercicio presupuestario y, en todo caso, no más tarde del mes de marzo.

En caso de incorporación de una nueva entidad al Consorcio se requerirá acuerdo de la Junta Rectora en que se especifique la cuantía de su aportación ordinaria.

Esta financiación, de conformidad con el artículo 2.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, *General de Subvenciones* , no estará incluida en el ámbito de aplicación de dicha ley.

- 5. Otra financiación.** El Consorcio podrá recibir de las entidades consorciadas o de terceros subvenciones adicionales a las aportaciones dinerarias ordinarias indicadas en este artículo.

- 6. Prohibición de establecer a los estudiantes pagos obligatorios distintos de los procedentes de la matrícula.** El Centro Asociado no podrá percibir cantidad alguna de los alumnos matriculados en la Universidad por las enseñanzas regladas ni podrá imponer ningún tipo de actividades complementarias por las que hayan de desembolsar cantidad alguna. Tampoco podrá existir vinculación de ninguna clase entre el Centro y otras Entidades que proporcionen enseñanza a los alumnos, salvo autorización previa expresa de la UNED.

Artículo 17. Patrimonio del Consorcio.

1.- El Consorcio será titular del patrimonio que se incorpora como anexo a estos Estatutos, pudiendo además, adquirir, poseer, administrar, gravar y enajenar sus bienes, con arreglo a la normativa establecida para la Administración pública que sea aplicable a la UNED.

2.- No se considerarán patrimonio propio del Consorcio los bienes que puedan aportar las entidades que lo compongan si no tienen el carácter de transmisión en propiedad.

En particular, los bienes inmuebles propiedad de una de las administraciones o entidades consorciadas que sean puestos a disposición del consorcio mantendrán la titularidad de la administración o entidad de origen, salvo que expresamente se acuerde otra cosa.

Artículo 18. Ingresos del Consorcio.

Serán ingresos del Consorcio los siguientes:

- a) Ingresos de derecho privado.
- b) Los ingresos por prestación de servicios por la realización de actividades de su competencia.
- c) Los procedentes de operaciones de crédito.
- d) Aportaciones dinerarias ordinarias y extraordinarias de cualquier naturaleza provenientes de las entidades consorciadas o de otras administraciones públicas.

Artículo 19. Gestión del gasto.

1. Normativa interna. Corresponderá a Junta Rectora aprobar las normas internas de procedimiento y de gestión del gasto, regulando sus distintas fases así como el régimen de las modificaciones presupuestarias; todo ello, con sujeción a la normativa general aplicable y con observancia de lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. Autorización y compromiso de gastos. Los gastos cuyo importe sea inferior al 5% del presupuesto podrán autorizarse y comprometerse por el Director, con la firma mancomunada del Secretario del Centro.

Corresponderá a la Junta Rectora autorizar y comprometer los gastos que superen dicha cantidad.

CAPITULO 4. DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO

Artículo 20. Del director. El Centro Asociado tendrá un director que será nombrado por el rector oída la Junta Rectora y con sujeción a los requisitos y procedimiento establecidos por la normativa de la UNED. La duración del mandato será de cuatro años y podrá ser renovado.

El Director, sin perjuicio de las competencias que correspondan específicamente a otros órganos, será el garante de la legalidad en el Centro.

Artículo 21. Funciones del director.

Entre otras, contenidas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro, serán atribuciones del Director:

- a) Ejercer la representación legal e institucional del Centro Asociado.
- b) Adoptar cuantas medidas académicas, económicas y administrativas sean necesarias para el normal funcionamiento del Centro Asociado, dando cuenta de ellas a la mayor brevedad a la Junta Rectora.
- c) Convocar y presidir el Claustro y el Consejo de Dirección del Centro.
- d) Dirigir, coordinar y supervisar la actividad del Centro.
- e) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de los órganos de gobierno del Centro o de la Junta

Rectora.

- f) Elaborar los proyectos de presupuestos de ingresos y gastos para su aprobación definitiva, si procede, por la Junta Rectora.
- g) Presentar a los órganos competentes la liquidación contable y presupuestaria de cada ejercicio fiscal para su aprobación, si procede.
- h) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones de los profesores tutores.
- i) Ejercer la jefatura del personal del centro.
- j) Supervisar la elaboración de la memoria anual de actividades del Centro, que presentará a los órganos competentes.
- k) Disposiciones de efectivo, con firma mancomunada, en los términos y cuantías que establezca la Junta Rectora.

Artículo 22. De los subdirectores o directores adjuntos. El Centro podrá contar con la colaboración de uno o más subdirectores o directores adjuntos, cuyas atribuciones y procedimiento de nombramiento o nombramientos vendrán estipuladas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro.

Artículo 23. Del secretario. El Centro Asociado tendrá un Secretario que, como cargo de confianza del director, será nombrado y cesado por este, que informará de su nombramiento a la Junta Rectora y al Vicerrectorado de Centros Asociados de la UNED. El Secretario del Centro Asociado lo será también de la Junta Rectora del Consorcio, asistiendo a sus reuniones con voz pero sin voto.

Artículo 24. Del administrador. El Centro podrá contar con un Administrador, cuyo procedimiento de nombramiento y atribuciones vendrán estipuladas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro.

Artículo 25. Del personal de administración y servicios. El Centro Asociado contará con el personal de administración y servicios, necesario para atender la gestión administrativa y económica, que aseguren el correcto funcionamiento del Centro.

Este personal debe proceder exclusivamente de las Administraciones y entidades consorciadas. Su régimen jurídico será el de la UNED y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquella.

Excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el consorcio en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar, la UNED podrá autorizar la contratación directa de personal por parte del consorcio para el ejercicio de dichas funciones.

El personal preexistente no procedente de las administraciones y entidades consorciadas podrá conservar su régimen de empleo actual, en tanto en cuanto no se oponga a lo establecido en la ley 40/2005, de 1 de octubre.

CAPITULO 5. RÉGIMEN ACADÉMICO

Artículo 26. Actividad académica. De conformidad con el artículo 67 de los Estatutos de la UNED,

aprobados por el Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre, el Centro Asociado es una unidad de su estructura académica.

Consecuentemente, su actividad académica está sometida al régimen existente en la UNED y, específicamente, a las previsiones que respecto de los centros asociados contienen sus Estatutos y a las normas y directrices del Consejo de Gobierno, juntas de facultad y escuela, departamentos, profesores encargados de la docencia y demás órganos de la UNED en el ámbito de sus competencias respectivas.

Artículo 27. Gobierno y administración del centro.

1.- El gobierno y administración del centro se ajustará a lo consignado en el Reglamento de Organización y Funcionamiento aprobado en su día.

2.- El régimen interior del Centro dependerá de la Junta Rectora, que se regirá por el Reglamento de Organización y Funcionamiento vigente, ajustado a las directrices fijadas por el Consejo de Gobierno de la UNED. En el Reglamento se asegurará la debida participación de los profesores-tutores, de los alumnos y del PAS en los órganos colegiados.

Artículo 28. Profesores Tutores.

1. Para llevar a cabo sus labores docentes el Centro Asociado contará con Profesores-tutores.

2. La vinculación de los Profesores-tutores con el Centro Asociado será la establecida en la legislación vigente (RD 2005/86 de 25 de Septiembre).

3. Los Profesores-tutores habrán de reunir los requisitos previstos por la legislación vigente y serán nombrados por el Rector de la UNED.

4. Las condiciones del concurso y la selección de tutores se atenderán a las disposiciones y normas emanadas del Consejo de Gobierno de la UNED y de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

5. Los Profesores-tutores deberán cubrir un mínimo de horas fijado por la UNED, respetando la legislación sobre incompatibilidades.

6. Para el nombramiento de los Profesores-tutores será requisito indispensable que los candidatos se comprometan por escrito a asistir a las reuniones que se convoquen por el Departamento correspondiente de la UNED. Los profesores-tutores no estarán obligados a asistir a más de dos reuniones por curso.

7. Los Profesores-tutores no podrán ejercer ninguna actividad docente dirigida a los alumnos de la UNED en Centros no autorizados por la Universidad. El Centro Asociado hará lo necesario para hacer respetar esta prohibición.

Artículo 29 Servicio de librería. El Centro asegurará el servicio de librería a los estudiantes. Este servicio podrá ser prestado mediante gestión y distribución directas por el propio centro o a través de la Librería Virtual de la UNED, en cuyo caso incorporará en su página web los enlaces correspondientes.

En caso de prestación del servicio mediante otras fórmulas de gestión que incluyan convenios o contratos con terceros, éstos no podrán prorrogarse.

Artículo 30. Actividades culturales y de Extensión Universitaria.

1. La programación de todo tipo de actividades de Extensión Universitaria que se organicen en el Centro Asociado se ajustará a las normas establecidas por el Consejo de Gobierno de la Universidad. En cualquier caso, la Junta Rectora deberá aprobar los presupuestos correspondientes a este tipo de actividades.
2. El Centro llevará a cabo los programas especiales aprobados o que apruebe el Consejo de Gobierno para impartir cursos de especialización procedentes de acuerdos con instituciones públicas (Centros Penitenciarios, Programas de especialización, etc.). Asimismo, darán apoyo a los programas de enseñanzas abiertas y de formación del profesorado.

Artículo 31. Control de eficacia y supervisión continua. El Consorcio estará sometido al control de eficacia y supervisión continua por parte de la UNED, según ésta establezca en la correspondiente norma interna, y sin perjuicio de las auditorías que efectúe en su caso la Intervención General de la Administración del Estado. A este efecto, la UNED podrá inspeccionar o realizar auditorías en el Centro en cualquier momento.

El Centro vendrá obligado a remitir anualmente a la UNED, en los plazos que a tal efecto se fijen con carácter general, una Memoria de las actividades realizadas durante el curso, su presupuesto, la liquidación y, demás documentos que la UNED pueda exigir. Esta documentación, deberá ajustarse a los modelos que la UNED establezca.

CAPITULO VII. DE LA SEPARACIÓN Y DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO

Artículo 32. Derecho de Separación. El derecho de separación podrá ser ejercido por cualquiera de las partes en los términos previstos en el artículo 125 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. En caso de que el ejercicio del derecho de separación no conlleve la disolución del Consorcio se estará a lo dispuesto en el art. 126 de la referida ley.

Artículo 33. Disolución del Consorcio.

1. El Consorcio se disolverá por alguno de los siguientes motivos:
 - a) Por disposición legal.
 - b) Por imposibilidad de cumplir sus fines y objetivos.
 - c) Por insuficiencia de medios económicos.
 - d) Por el ejercicio del derecho de separación por la UNED o por cualquiera de los otros miembros, salvo que en este último caso la UNED acuerde con los miembros que no deseen separarse, la continuidad en los términos y con las condiciones y efectos previstos en el artículo 127 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
2. En caso de disolución del Consorcio, cada Entidad asumirá la responsabilidad del personal que de su plantilla estuviera adscrito al Centro Asociado.
3. El destino de los bienes inventariables será el siguiente: si fueron aportados por una sola entidad fundadora, revertirán a ella automáticamente y quedarán desafectados si es un ente público. Si

fueron aportados por varias entidades y formasen un conjunto inseparable, corresponderán a quien hubiera aportado la porción de mayor valor, pero debiendo indemnizar a las demás por el importe del valor de sus aportaciones actualizadas al momento de la liquidación, entendiéndose, en su caso, desafectados.

4. No obstante, antes de que las entidades consorciadas decidan la disolución de la Junta Rectora, el Consejo de Gobierno de la UNED, a la vista de la disponibilidad de sus recursos económicos y previo informe de viabilidad económica, podrá continuar con las actividades administrativas y docentes en el Centro Asociado si considerase que puede hacer frente a todos los gastos.

Disposición derogatoria. Quedan derogados los anteriores Convenios mencionados en la exposición de este documento, así como cuantas normas de igual o inferior rango que se opongan a las establecidas en estos Estatutos.

Disposición final. Los presentes Estatutos no sólo obligan al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a todas las consecuencias que, según su naturaleza, sean conformes a la buena fe, así como a los Estatutos por los que se rija la Universidad Nacional de Educación a Distancia.”

Se aprueba por unanimidad de todos los asistentes

"D. Jesús Lerín Cuevas, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, en relación con la aprobación por parte del Pleno de este Ayuntamiento, de los Estatutos del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Albacete.

I N F O R M O:

LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1.- Artículos 118 a 127 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 118 Definición y actividades propias

1. Los consorcios son entidades de derecho público, con personalidad jurídica propia y diferenciada, creadas por varias Administraciones Públicas o entidades integrantes del sector público institucional, entre sí o con participación de entidades privadas, para el desarrollo de actividades de interés común a todas ellas dentro del ámbito de sus competencias.

2. Los consorcios podrán realizar actividades de fomento, prestacionales o de gestión común de servicios públicos y cuantas otras estén previstas en las leyes.

Artículo 119 Régimen jurídico

1. Los consorcios se regirán por lo establecido en esta Ley, en la normativa autonómica de desarrollo y sus estatutos.

2. En lo no previsto en esta Ley, en la normativa autonómica aplicable, ni en sus Estatutos sobre el régimen del derecho de separación, disolución, liquidación y extinción, se estará a lo previsto en el Código Civil sobre la sociedad civil, salvo el régimen de liquidación, que se someterá a lo dispuesto en el artículo 97, y en su defecto, el [Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio](#).

3. Las normas establecidas en la [Ley 7/1985, de 2 de abril](#), y en la Ley 27/2013, de 21 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local sobre los Consorcios locales tendrán carácter supletorio respecto a lo dispuesto en esta Ley.

Artículo 122 Régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial

1. Los consorcios estarán sujetos al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Administración Pública a la que estén adscritos, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la [Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril](#).

2. A efectos de determinar la financiación por parte de las Administraciones consorciadas, se tendrán en cuenta tanto los compromisos estatutarios o convencionales existentes como la financiación real, mediante el análisis de los desembolsos efectivos de todas las aportaciones realizadas.

Artículo 124 Contenido de los estatutos

Los estatutos de cada consorcio determinarán la Administración Pública a la que estará adscrito, así como su régimen orgánico, funcional y financiero de acuerdo con lo previsto en esta Ley, y, al menos, los siguientes aspectos:

a) Sede, objeto, fines y funciones.

b) Identificación de participantes en el consorcio así como las aportaciones de sus miembros. A estos efectos, en aplicación del principio de responsabilidad previsto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, los estatutos incluirán cláusulas que limiten las actividades del consorcio si las entidades consorciadas incumplieran los compromisos de financiación o de cualquier otro tipo, así como fórmulas tendentes al aseguramiento de las cantidades comprometidas por las entidades consorciadas con carácter previo a la realización de las actividades presupuestadas.

c) Órganos de gobiernos y administración, así como su composición y funcionamiento, con indicación expresa del régimen de adopción de acuerdos. Podrán incluirse cláusulas que contemplen la suspensión temporal del derecho de voto o a la participación en la formación de los acuerdos cuando las Administraciones o entidades consorciadas incumplan manifiestamente sus obligaciones para con el consorcio, especialmente en lo que se refiere a los compromisos de financiación de las actividades del mismo.

d) Causas de disolución.

A la vista de lo expuesto, hay que señalar:

Que este Ayuntamiento está interesado en formar parte del consorcio mencionado y que los Estatutos del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Albacete, enviados a este Ayuntamiento para su aprobación, recogen los requisitos y cumplen con la legislación vigente.

De acuerdo con los fundamentos de hecho y derecho expuestos con anterioridad y demás consideraciones, se emite la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Proceder a aprobar por parte del Pleno del Ayuntamiento, los Estatutos del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Albacete

Lo que se informa, no obstante mejor opinión fundada en Derecho, en Almansa a dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete.

EL SECRETARIO.Fdo: Jesús Lerín Cuevas.

Expone el presente punto el Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular D. José Antonio Gil Cuenca, solicitando del pleno su aprobación.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, el Sr. Concejal D. Cristian Ibáñez Delegido, manifiesta que es un asunto sencillo, un mero trámite para que el Centro UNED en Almansa funcione, aunque no como les gustaría. Lo aprueban, pero si aclarando algo que les llama la atención, porque no entienden porque se tarda tanto en traerlo, cuando el documento lleva fecha de estar firmado en febrero.

Por el Grupo Municipal Socialista, la Sra. Concejala Dña. Noemí Pérez Revert, manifiesta que su grupo va a votar a favor. Hace un matiz, ya que es necesario feminizar el lenguaje de estos estatutos, porque se habla de presidente, vicepresidente, profesores, pero en ningún momento se hace un lenguaje de igualdad entre hombres y mujeres.

El Sr. Gil, aclara que así lo harán en la redacción del texto.

Tras su debate, el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que por unanimidad de los asistentes se aprueban los estatutos del Consorcio Universitario de Centro Asociado a la UNED de Albacete. Y como representante del Ayuntamiento, se nombra a la Sra. M^a José Tebar Oliva y como suplente a D. José Antonio Gil Cuenca.

10. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RESOLUCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DEL POLIGONO DE ACTUACIÓN NÚM. 1 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ALMANSA.

Sometido a la aprobación para su inclusión en el orden del día por la vía de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Alcalde se manifiesta que es aprobada por unanimidad su inclusión en el orden del día.

*** El Sr. Concejal de Urbanismo da cuenta del Certificado del Acuerdo adoptado por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión celebrada el 4 de diciembre de 2017, en relación con el punto 10 del orden del día, "Resolución de la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora del Polígono de Actuación núm. 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Almansa" que ha tenido entrada en este Ayuntamiento el 28 de diciembre, por medio del cual, la Secretaria de dicha Comisión certifica que la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda INFORMAR FAVORABLEMENTE la resolución de la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora del Polígono de Actuación núm. 1 del Plan General de ordenación Urbana de Almansa, acordada a favor de la mercantil "Grupo de Coordinación y Técnicas de Fomento de ideas, S.L.", con los efectos señalados en la consideración Cuarta del presente Acuerdo, al concurrir causa de resolución prevista en la letra d) del artículo 111 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y no estimar la Administración actuante que existe un interés público preponderante que haga aconsejable la continuación de la ejecución del referido PAU.

En el procedimiento de resolución de la adjudicación del presente programa de Actuación Urbanizadora se han cumplido los trámites previstos en dicho procedimiento, por lo que se propone al Pleno la aprobación del siguiente acuerdo:

- La Resolución de la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora del Polígono de Actuación núm. 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Almansa, que determina por tanto, la cancelación de la programación.
- No estimar oportuno la incoación del procedimiento pertinente para acordar una nueva programación del terreno en la que un nuevo urbanizador asuma las obligaciones del antiguo.

- No estimar pertinente comenzar la tramitación de los procedimientos declarativos del incumplimiento de deberes urbanísticos.
- Dar traslado de la presente resolución a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.***

Por el Grupo Municipal Popular, el Sr. Concejales D. Javier Sánchez Roselló, expone el presente punto, solicitando del pleno su aprobación por motivo de urgencia ya que el escrito del agente urbanizador se presentó el 4 de abril de 2017, si bien el Pleno fue en Mayo, pero para evitar problemas y/o repetición de trámites o pueda dar lugar a su caducidad

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, el Sr. Concejales D. Cristian Ibáñez Delegado, manifiesta que es un mero trámite, por lo que votarán a favor, pero este asunto hay que analizarlo con la importancia que tiene, ya que la ciudad está perdiendo población y no hay crecimiento.

Aprovecha para señalar que los Concejales de IU-LV, felicitan el año a los presentes y a toda la ciudadanía de Almansa.

Por el Grupo Municipal Socialista, la Sra. Concejales Dña. M^a Carmen Valmorisco Martín, quiere felicitar el año nuevo, que en lo personal les vaya lo mejor posible y que en la política, ya se verán.

Tras su debate, el Sr. Alcalde-Presidente, manifiesta que por unanimidad de los asistentes se adoptan los siguientes acuerdos:

1º.- La Resolución de la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora del Polígono de Actuación núm. 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Almansa, que determina por tanto, la cancelación de la programación.

2º.- No estimar oportuno la incoación del procedimiento pertinente para acordar una nueva programación del terreno en la que un nuevo urbanizador asuma las obligaciones del antiguo.

3º.- No estimar pertinente comenzar la tramitación de los procedimientos declarativos del incumplimiento de deberes urbanísticos.

4º.- Dar traslado de la presente resolución a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

11. RUEGOS Y PREGUNTAS

La Sra. Concejales del Grupo Municipal Socialista, Dña. M^a Carmen Valmorisco Martín, ruega que por parte del Equipo de Gobierno se tenga en cuenta para que el salón de plenos esté más ordenado, al igual que la entrada del Ayuntamiento que parece un almacén. Que se dé una buena imagen y se quite la moqueta y el macetero.

El Sr. Alcalde-Presidente, manifiesta que está totalmente de acuerdo. Y agradece el tono conciliador del Pleno, ya que los ciudadanos lo agradecen, independientemente de nuestra ideología. Agradece a todos los Concejales y trabajadores de los grupos municipales y a todos los funcionarios, personal laboral y personal público, por su trabajo y dedicación en el año 2017, deseándoles un buen año 2018.

Y no habiendo mas asuntos de los que tratar, se dió por finalizada la sesión, siendo las doce horas y treinta minutos, extendiéndose la presente acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el alcalde, conmigo, el secretario que la certifico.

